

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**“LA FALTA DE CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU
AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PERÍODO
2018 - 2019”**

TESISTAS:

Bach. CARRASCO YNGA, Iris

Bach. CARRASCO YNGA, Jessica Isabel

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**ASESOR: Mg. CAMARENA QUISPE,
Rolando José.**

PUERTO MALDONADO, 2022

TURNITIN_IRIS CARRASCO & JESSICA CARRASCO

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.untrm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	doku.pub Fuente de Internet	<1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1%
9	xdocs.net Fuente de Internet	<1%

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**“LA FALTA DE CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU
AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PERÍODO
2018 - 2019”**

TESISTAS:

Bach. CARRASCO YNGA, Iris

Bach. CARRASCO YNGA, Jessica Isabel

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**ASESOR: Mg. CAMARENA QUISPE,
Rolando José.**

Puerto Maldonado, 2022

DEDICATORIA

A Dios por concederme vida y salud, bienes invaluable que en estos tiempos de pandemia se han vuelto muy preciados.

A mis queridos padres Josué Carrasco Correa y Enma Ynga Mori quienes con su amor, esfuerzo y dedicación estuvieron apoyándome en cada etapa de mi vida para cumplir mis metas trazadas.

A mi hija Jimena Jade Cristal quien es mi motivación para trabajar arduamente en el presente y fórgale un mejor futuro de vida.

Iris

Dedico este trabajo en primer lugar a nuestro amado Dios, por ser nuestro padre celestial, y por haber permitido vivir y sobre todo por darme sabiduría para llevar a cabo la presente investigación.

A mi amado padre Josué Carrasco Correa y a mí amada madre Enma Ynga Mori, porque todo lo que soy hoy es gracias a sus esfuerzos, dedicación y sacrificios.

A mí amado esposo Manuel Acuña y a mi amado hijo Josué Manuel por ser mi impulso de superación.

A mis docentes que me ayudaron a enriquecer mi cultura jurídica.

Jessica

AGRADECIMIENTO

A nuestra importante casa de estudios: La UNAMAD, por abrirnos las puertas del conocimiento de alto nivel.

A nuestros maestros de derecho, que me impartieron sus conocimientos, con mucho esmero. A todos mis compañeros que me ayudaron y compartieron sus conocimientos y experiencias, necesarios para mi adecuada formación como profesional.

A todas aquellas personas luchadoras que se encuentran en el “Juzgado Civil de Tambopata”,

Iris y Jessica.

PRESENTACIÓN

En el presente trabajo de investigación se aborda y analiza la falta de celeridad en la etapa de ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de

Tambopata, periodo 2018 – 2019 y su afectación a la efectividad de sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva.

Esta investigación tiene como finalidad demostrar que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva, determinándose los factores que propiciaron la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojos, afectando el contenido de efectividad de las sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva, teniendo consecuencias individuales en la parte vencedora y creando desconfianza por parte de la ciudadanía en los órganos jurisdiccionales, quienes recurren al Poder Judicial a fin de solucionar un conflicto de intereses y luego de lograr un pronunciamiento de fondo después de un tedioso y largo proceso que conllevó gasto de dinero y tiempo y tras haber logrado la emisión de la sentencia, se encuentra con otro gran problema que significa el ejecutar la sentencia de desalojo, debido a factores que destacamos en la presente investigación.

Así se evidenció la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, demostrándose que después de emitida la sentencia y haberse declarado consentida, adquiriendo la calidad de cosa juzgada, no se llegó a concretarse la ejecución es decir no se procedió al respectivo lanzamiento y en otros casos no hubo celeridad en la ejecución de las sentencias de desalojo vulnerándose el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, mediante entrevistas realizadas a 06 magistrados de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y mediante revisión documental de 319 expedientes de procesos de desalojo conocidas por el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019.

RESUMEN

La presente investigación titulada: “La falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la tutela jurisdiccional efectiva, periodo 2018 - 2019”, tuvo como objetivo demostrar que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, afecta la tutela jurisdiccional efectiva.

El tipo de investigación es básica, con un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo – correlacional, con un diseño no experimental. La muestra estuvo constituida por 06 jueces y 10 expedientes judiciales. Los resultados nos muestran que los factores de la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, son la carga procesal, los actos dilatorios de las partes y la falta de recursos para llevar a cabo el lanzamiento que es la finalidad del proceso de desalojo. Se llegó a la conclusión, que existe falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo, porque se vulnero el derecho de los justiciables del Distrito Judicial de Madre de Dios a ser juzgado sin dilaciones indebidas, pues no se cumplieron los plazos de manera adecuada y las sentencias tardaron entre 01 a 05 años para su ejecución.

Palabras claves: Celeridad, Ejecución, Sentencia, Cosa juzgada, Desalojo, Lanzamiento, Tutela Jurisdiccional Efectiva, Efectividad de sentencias.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "The lack of celerity in the execution of eviction sentences in the Civil Court of Tambopata and its affectation to the effective jurisdictional guardianship, period 2018 - 2019", had as objective to demonstrate that the Lack of Celerity in the Execution of Eviction Sentences in the Civil Court of Tambopata, during the period 2018 - 2019, affects the effective jurisdictional protection.

The type of research is basic, with a qualitative approach, descriptive - correlational level, with a non-experimental design. The sample consisted of 06 judges and 10 judicial files. The results show us that the factors of the lack of speed in the execution of eviction sentences in the Civil Court of Tambopata, are the procedural burden, the dilatory acts of the parties and the lack of resources to carry out the launch that is the purpose of the eviction process. It was concluded that there is a lack of speed in the execution of eviction sentences, because the right of the defendants of the Judicial District of Madre de Dios to be tried without undue delay, since the deadlines were not met adequately and the judgments, they took between 01 to 05 years until their execution.

Keywords: Expeditiousness, Execution, Judgment, Adjudicated Judgment, Eviction, Release, Effective Jurisdictional Protection, Effectiveness of Judgments.

INTRODUCCIÓN

Teniéndose en consideración que desde que surgen los conflictos entre los ciudadanos, estos recurren al Órgano Jurisdiccional para que resuelva su litis,

donde, tras un largo proceso, con el consiguiente desgaste económico, emocional del demandante y la inversión de recursos por parte del Estado, se emite una sentencia, sin embargo al momento de ejecutar la sentencia, por diversos factores, que se presentan no se puede llegar a ejecutar la sentencia con el consiguiente desazón del justiciable ganador, afectándose en relación a su efectividad.

Madre de Dios, es un departamento donde con frecuencia se producen invasiones, lo cual ha generado el incremento de procesos de desalojos, así tenemos que durante los años 2018 y 2019 se tramitaron 319 expedientes de esta materia, que después de adquirir la calidad de cosa juzgada, no hubo celeridad en la ejecución de sentencias y en otros casos no fueron cumplidas a nivel de ejecución.

En ese contexto se desarrollaron en la presente investigación cuatro capítulos.

El Capítulo I: Problema de investigación.

El Capítulo II: Marco teórico.

El Capítulo III: Metodología de la investigación.

El Capítulo VI: Resultados del trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv

PRESENTACIÓN	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	viii
INDICE DE TABLAS.....	xv
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema General:	3
1.2.2. Problemas específicos:	3
1.3. OBJETIVOS	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. CATEGORÍAS	4
1.4.1. Categoría 1.....	4
1.4.2. Categoría 2.....	4
1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS	6
1.6. HIPÓTESIS	7
1.6.1. Hipótesis general	7
1.6.2. Hipótesis específicas	7
1.7. JUSTIFICACIÓN.....	7
1.7.1. Conveniencia.....	8
1.7.2. Relevancia Social	8
1.7.3. Implicaciones prácticas	9
1.7.4. Valor teórico	9
1.7.5. Utilidad Metodológica	9

1.8. CONSIDERACIONES ÉTICAS	10
CAPÍTULO II.....	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS:.....	11
2.1.1. Antecedentes internacionales	11
2.1.2. Antecedentes nacionales	12
2.1.3. Antecedentes locales	14
MARCO TEÓRICO.....	15
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	42
CAPÍTULO III.....	45
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	45
3.1. TIPO DE ESTUDIO	45
3.2. DISEÑO DE ESTUDIO	45
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.3.1. Población.....	46
3.3.2. Muestra	46
3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS	47
3.4.1. Métodos	47
3.4.2. Técnicas:	47
3.5. INSTRUMENTO	48
3.6. TRATAMIENTO DE DATOS	49
CAPÍTULO IV	50
RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	50
4.1. Análisis y Resultados.....	50
4.2. Análisis Cualitativo de las categorías.....	50
4.3. Resultado de las entrevistas	50
4.3.1. Resultados del análisis de las entrevistas	68

4.4. Resultado del análisis documental de expedientes	74
4.5. Análisis y Discusión.	82
CONCLUSIONES	85
SUGERENCIAS	87
REFERENCIAS	90
ANEXOS	97

INDICE DE TABLAS

TABLA 1.	Población	46
TABLA 2.	Muestra – Entrevistas.....	46
TABLA 3.	Carga Procesal del Juzgado Civil de Tambopata - Período 2018 – 2019	68
TABLA 4.	Carga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - Período 2018 – 2019	69
TABLA 5.	Muestra - Expedientes	76

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Mediante la falta de celeridad cuando se realizan las etapas de ejecuciones de las sentencias de desalojo es una realidad jurídica innegable que resulta muy preocupante para los justiciables que acuden al órgano jurisdiccional buscando una tutela efectiva para la solución de sus controversias entre particulares. Si bien es cierto el proceso civil consta de etapas procesales las cuales deben ceñirse a los plazos legales establecidos por la norma procesal, sin embargo, estos no se cumplen, vulnerándose el principio de Celeridad Procesal y la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

GACETA JURIDICA (2015) en el informe "Justicia en peruano en los "Cinco Grandes Temas" revelaron que las demandas civiles internas pueden exceder el plazo legal de resolución en más de cuatro años, independientemente de la ejecución de sentencia. Esto no incluye la fase de ejecución de la sentencia que forma el corazón del proceso judicial. Hay 46 y 49 meses más que el "plazo oficial", y el plazo de ejecución puede superar los 60 meses. El lenguaje razonable, la tutela efectiva y la tutela de emergencia suenan como una broma vulgar en este contexto.

Para la Defensoría del Pueblo ([DP] (1998) analizando los obstáculos que hay en la actualidad en el orden jurídico en la ejecución de sentencias, y propuestas de medidas encaminadas a subsanar o al menos paliar estas graves deficiencias. Hacer recomendaciones específicas a organismos del estado en el estricto cumplimiento de órdenes judiciales; señalando que se

trata de un tema recurrente que afecta gravemente principios fundamentales del estado de derecho.

Según la normativa vigente y de la que se deriva la tutela jurisdiccional efectiva indica que puedes ingresar a jurisdicciones para ejercer o defender tus derechos o intereses, pero sólo si los servicios se prestan mediante procedimientos que te proporcionen las mínimas garantías de efectiva realización.

Es necesario abordar la presente investigación, donde se advierte que, en el Juzgado Civil de Tambopata durante los años 2018 y 2019 existen 319 sentencias judiciales sobre desalojo que fueron consideradas como cosa juzgada mas no fueron ejecutadas, lo que nos permite señalar en la entidad de justicia de Puerto Maldonado se viene afectando gravemente según el derecho constitucional de la defensa de la parte vencedora, cuando no efectúa de manera efectiva sus decisiones.

Corresponde al Poder Judicial hacer cumplir sus sentencias, por ser su potestad exclusiva la de administrar justicia, con autonomía e independencia y por ende esta potestad comprende también la de hacer cumplir sus decisiones, incluso haciendo el uso exclusivo y legítimo de la fuerza para poder asegurar el orden interno y el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Las partes deben colaborar adecuadamente para que la ejecución de los procesos sean cumplido satisfactoriamente, pues constituyen la finalidad en concreto del mismo porque retrotrae al estado anterior la violación del derecho pretendido, garantizando a la sociedad que existe un ordenamiento jurídico que tiene el fin de ampararle ante hechos que afecten sus derechos, no se puede dejar a los ciudadanos sin justicia, o ante la deriva de no ser protegido de manera efectiva por el sistema de justicia, que tras un largo proceso judicial y tras a ver obtenido una sentencia esta no se cumpla, creando inseguridad por parte de los justiciables y demostrando que el sistema en sí mismo puede llegar a ser una mentira.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General:

¿La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Período 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva?

1.2.2. Problemas específicos:

¿Cuáles son los factores que propician Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata?

¿Se vulnera la efectividad de las sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva con la falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata?

¿Quiénes son los responsables de la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Explicar que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Período 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Identificar, los factores que propiciaron la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata.

OE2: Determinar, que la falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata vulnera la efectividad de las sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva.

OE3: Precisar, quienes son los responsables de la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

1.4. CATEGORÍAS

1.4.1. Categoría 1

La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo.

1.4.2. Categoría 2

Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

1.5. OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	Sub categorías	INDICADORES
CATEGORÍA 1 La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo	<p>“La celeridad puede considerarse como un eje primordial de la tutela jurisdiccional efectiva, pues tanto la sociedad y las partes esperan que el Poder Judicial solucione de forma oportuna sus pretensiones para una convivencia pacífica.”(ARIAS, 2016)</p>	<p>Los factores que propiciaron la falta de celeridad en la ejecución de las sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019, lo constituyen la carga procesal, actos dilatorios de las partes y la falta de recursos</p>	- Carga procesal	- Expedientes judiciales
			- Actos dilatorios	- Actores judiciales
				- Actores no judiciales
				- Actores Privados
			- Falta de Recursos	- Humanos
				- Logísticos
- Económicos				
CATEGORÍA 2 Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva	<p>“El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales firmes en tanto manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, constituye uno de los pilares del Estado Constitucional y Democrático de Derecho,” (Avila, 2020)</p>	<p>Para determinar la Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva por la falta de celeridad en la ejecución de sentencia de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019, se tuvieron en cuenta los siguientes factores, la efectividad de sentencias y el retraso judicial en la ejecución de sentencias.</p>	- Efectividad de sentencias	- Sentencias Ejecutadas
			- Retraso judicial en la ejecución de sentencias	- Tiempo de ejecución

1.6. HIPÓTESIS

1.6.1. Hipótesis general

La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, afectó la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

1.6.2. Hipótesis específicas

H1: Los factores que propiciaron la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata son la carga procesal, los actos dilatorios de las partes y la falta de recursos.

H2: La falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata afecta la efectividad de las sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva.

H3: La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva es responsabilidad del juez, auxiliares judiciales y de las partes.

1.7. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la presente investigación es importante porque busca explicar que la falta de celeridad para ejecutar sentencias de desalojo en los juzgados civiles de Tambopata en el periodo 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva. La presente investigación busca advertir esta falencia del Juzgado Civil de Tambopata a fin de que se analice, examine y observe la realidad y así puedan preverse mejores alternativas y estrategias para lograr que la sentencia emitida en un proceso de desalojo sea eficazmente cumplida,

siendo los principales beneficiarios los justiciables que acuden buscando conseguir justicia.

En ese sentido y teniendo en cuenta que el monopolio de administrar justicia se encuentra a cargo del Poder Judicial y que es este quien debe brindar tutela jurisdiccional efectiva a los ciudadanos, es por cual, que se desarrolló la temática investigada y de la cual se desprende su aporte práctico porque servirá a los administradores de justicia como una herramienta sencilla para mejorar el problema de falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo que afecta la tutela jurisdiccional efectiva y un aporte teórico porque nos permite ampliar el conocimiento a nivel de las categorías que fueron estudiadas.

1.7.1. Conveniencia

Es conveniente desarrollar esta investigación a razón de que se trata de una problemática presente en todos los distritos judiciales del país y que requiere una especial atención porque puede traer graves consecuencias en nuestra administración de justicia.

1.7.2. Relevancia Social

Tiene relevancia social porque se analiza la problemática sobre la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo, determinándose los principales factores de la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo, así como los efectos negativos que pueden traer consigo cuando en lo que refiere al incumplimiento de plazos, mucho más si se trata de un proceso sumarisimo como es el desalojo; todo ello a fin de proponer alternativas de solución que conlleven al respeto absoluto de la Tutela Jurisdiccional Efectiva. Su relevancia también se justifica a nivel jurídico-social debido a que afecta de manera directa a todos los justiciables que obtuvieron una sentencia favorable de desalojo y que sin embargo no hubo celeridad en la ejecución de lo ordenado en la sentencia. Esto también afecta de manera

indirecta a toda la sociedad, porque genera desconfianza en nuestro sistema de justicia y como última alternativa, ante la inacción del Poder Judicial para resolver con efectividad los conflictos sometidos a su conocimiento, la opción de tomar la justicia por las propias manos, por lo que este tema de investigación merece especial atención y propuestas de mecanismos efectivos para solucionar este problema.

1.7.3. Implicaciones prácticas

Esta investigación permitió conocer la realidad que enfrentan muchos justiciables en el caso de desalojo, que después de un largo proceso para la obtención de una sentencia favorable, no existe celeridad para su cumplimiento quedando muchas veces en una simple declaración.

1.7.4. Valor teórico

Permitió ampliar el conocimiento sobre la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo, aportando nuevas teorías en base, principalmente, a los métodos deductivo e inductivo; que buscan describir los factores que influyen en esta situación problemática y explicar las principales dificultades que se tienen que superar a fin de dar un trámite célere a la ejecución de las sentencias de desalojo que requieren una urgente protección.

1.7.5. Utilidad Metodológica.

La utilidad metodológica se sustenta en que la presente investigación contribuye como base teórica a otras investigaciones aportando información importante a futuros estudios, con fines académicos, que guarden relación con la presente investigación, teniendo presente además que la falta de celeridad en la ejecución de sentencia de desalojo es un tema poco investigado, ya que solo se han centrado en investigar el retraso y demora judicial en el trámite dejando de lado el corazón del proceso judicial es decir la etapa de ejecución de las sentencias judiciales.

1.8. CONSIDERACIONES ÉTICAS

El desarrollo de la investigación respetó la confidencialidad de la información de las personas que participaron en el estudio y los resultados obtenidos solo serán utilizados con fines académicos, se solicitó los permisos correspondientes al Juzgado Civil de Tambopata para la aplicación de los instrumentos investigativos con la libre y voluntaria participación de la muestra; y así puedan aportar en esta investigación respetando la anonimidad de ellas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIOS:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Tenesaca (2015), en su trabajo de investigación titulado: “Ejecución de la sentencia laboral y el principio de celeridad”, que tuvo como objetivo analizar cuan efectivas fueron o es la normativa en cuanto se refiere a ejecución de sentencias y su incidencias la celeridad en lo laboral. La investigación tuvo un enfoque mixto cuanti-cualitativo, se utilizó la recolección y el análisis de datos, tuvo una investigación de tipo descriptiva, su población comprendió Jueces y Secretarios de Justicia Laboral. Se concluyó que la ejecución de las sentencias laborales es ineficiente porque no cuenta con los procedimientos de ejecución adecuados y no se aplica el principio de celeridad en la ejecución de las sentencias laborales, jueces y Secretarios de Justicia Laboral. Se concluyó que la ejecución de las sentencias laborales es ineficiente porque no cuenta con los procedimientos de ejecución adecuados y no se aplica el principio de celeridad en la ejecución de las sentencias laborales.

MARICCHI (2018), en su tesis titulada: “La celeridad en la ejecución de sentencias en el código de procedimientos civiles del estado de Guanajuato, requiere adecuaciones acordes a los derechos humanos”, que tuvo como objetivo; Analizar y demostrar que la “velocidad procedimiento” en Guanajuato está limitada por la norma. Se utilizaron métodos deductivos e inductivos como comparación con las técnicas de la literatura. La solución al problema

es que las sentencias en el momento de la ejecución se complican por el uso excesivo del procedimiento y del tiempo para lograr la validez de las decisiones judiciales. Concluyó que la necesidad del mandato del tribunal se deriva de que las normas aún tienen una ejecución retardada. y aplicación insuficiente de los medios de ejecución. , ni los actuales medios de ejecución, por lo tanto, la urgente necesidad de mejorar la eficiencia de la ejecución exige una revisión de las formas de ejecución en el código adjetivo en beneficio de la sociedad con certeza, seguridad jurídica y eficacia judicial.

PUIG, Sebastián (citado por Gonzales, 2019, pág. 27) en su tesis, titulada “Tiempo, proceso y Tutela Jurisdiccional Efectiva”, concluye está íntimamente relacionada con la oportunidad del proceso, y cualquier pretensión del demandado será solucionada el tiempo indicado y de forma oportuna justificada, eficaz y justamente.

Loma (2020). Tesis titulada: “Tutela Judicial Efectiva a la luz de la ejecución de sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador”, la investigación fue de tipo descriptivo, con un enfoque de investigación cualitativo aplicándose la técnica de análisis documental. Concluyo que: la misma significa el acceso al acceso a un trato justo y a lograr de ella una sentencia razonable y, por último, el derecho a ejecutar efectivamente esa sentencia, es decir, esta protección comienza con el acceso a la justicia, que debe basarse en una decisión que es sustancialmente ejecutiva, esta situación obliga al Estado a establecer un mecanismo efectivo de ejecución de sentencia, el cual está garantizado por la efectividad. Teniendo su contenido y sus razones para la ejecución oportuna, por lo tanto, si no puede ejecutarse, carece de sentido, por lo que la no ejecución y la demora en la ejecución vulneran el derecho judicial a la ejecución.

2.1.2. Antecedentes nacionales

ARIAS (2016), en la tesis “La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los

juzgados mixtos del distrito de Puno, en los años 2014-2015 - Universidad Nacional del Altiplano” Tiene por objeto indagar las razones del incumplimiento de los principios de plazo legal y velocidad para tramitar cualquier trámite de carácter judicial , mediante análisis y revisión de los casos que son presentados por los sujetos a nivel de trámite judicial, se concluye que Las razones de los problemas se deben principalmente a cuatro factores: la carga procesal es demasiado grande, el organismo principal involucrado en el proceso de procesamiento es ineficiente, la profesionalidad de los operadores judiciales no es alta y no se aplica la ley estrictamente es estricta en la organización de la entidad de justicia, lo que se traduce en actuaciones inadecuadas de personal

Ramos (2018) en su tesis titulada “Vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso especial contencioso administrativo en Chiclayo 2016”, incide en la Sentencia por retraso en el cumplimiento de una orden de cumplimiento de una obligación pecuniaria. Estudio que detalla problemas primordiales en torno a la afectación de adherencia los principios tratados, en el cual se aplicó un enfoque interpretativo, y una encuesta a 120 poblaciones encuestadas. Concluyó que el 92 % dijo que la carga procesal excesiva de los tribunales estaba obstaculizando la velocidad del proceso, y el 83 % dijo que se necesitaba uno o dos tribunales dedicados al tema.

LIMO (2018) en su artículo de revista titulada, “Proceso de desalojo”: ¿Dónde y cómo demandar según la causal invocada?, que tuvo como objetivo, Para que los arrendadores tomen la mejor decisión para poder buscar un procedimiento de desalojo efectivo para devolver la propiedad en el menor tiempo posible, en base a los documentos que tienen y la legislación vigente, los desalojos, de un litigio bien preparado y manejado agresivamente , en juzgados de paz El tiempo del juicio en la embajada no debe exceder los seis meses El proceso de deportación, por su propia naturaleza, debe ser breve y expedito, lo que no sucede en nuestro país. Es por esto que muchos inquilinos aprovechan el conocimiento sobre la duración del proceso de desalojo y deciden a través de un malicioso análisis costo-beneficio dejar de pagar renta

y vivir gratis durante todo el proceso legal, mientras el arrendador no toma las debidas precauciones contra sus inquilinos, además también sin el consejo de un abogado diligente al alquilar su propiedad.

LOPEZ & GONZALEZ (2020), en su tesis titulada “Falta de celeridad procesal en los procesos únicos de ejecución sobre acuerdos conciliatorios y su implicancia en las partes procesales en el Distrito de Callería, 2016 – 2017”, Su propósito fue brindar un análisis exhaustivo de la celeridad del procedimiento, si es válida para el numero de procesos de los abogados del Juzgado del medio local, nuevamente para analizar el proceso único de ejecución y cómo genera este retardo en su desarrollo, una sensación de inseguridad jurídica, los la muestra estuvo constituida por tres jueces, 12 funcionarios judiciales entre secretarios y auxiliares, 200 expedientes judiciales para un solo procedimiento ejecutivo y 200 imputados. Las herramientas utilizadas colectar datos fueron entrevistas finalmente se sugieren que la falta de celeridad se debe a la ineficiencia judicial y la burocracia procesal que genera inseguridad jurídica para los imputados.

Aliaga (2020), en su tesis titulada de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal titulada “La celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020”. Su finalidad es determinar si se está cumpliendo la celeridad con la que se ejecutan las sentencias de ayuda a las obras de la comunidad. El diseño utilizado es fenomenológico, se contó con 9 peritos, entre ellos 02 jueces de tiempo completo, 01 magistrados, tres operarios y tres defensores, concluyéndose que hay deficiencias a nivel de celeridad en la prestación de servicio en ejecución de las sentencias.

2.1.3. Antecedentes locales

No existen antecedentes de estudios sobre el presente tema de investigación.

MARCO TEÓRICO

El proceso

Es una serie o serie de acciones desplegadas paulatinamente con el fin de resolver los conflictos sometidos a su decisión a través del juicio de autoridad.

El procedimiento es una herramienta que consiste en una serie de actos destinados a garantizar a los ciudadanos dentro del orden legal la defensa del derecho fundamental y lograr la tutela judicial efectiva a través del cumplimiento de las decisiones judiciales

Couture E. (2002). Indica que existen tres funciones en el proceso entre las cuales tenemos;

1. La teoría se encarga de determinar lo que es justo para cada caso.
2. A través de la práctica se ejecuta lo que se tiene que reconocer como derecho.
3. El juez al plasmar la carga procesal o prestación para la tutela jurídica

Principios del Proceso

Ramos (2018) señala que: Estos principios pueden ser pensados como normas que rigen las diferentes acciones que componen el programa

Estos principios forman el medio rector del proceso, el cual se desarrollará de acuerdo a los lineamientos establecidos el medio jurídico, los cuales recogen los principios, empero, cabe señalar que este relevamiento está en relación al principio de celeridad.

Principio de celeridad

ARIAS (2016) señala que: “Una oportunidad justa que se logra mediante celeridad, esta última es vista como un sistema de salvaguardia”.

Según esto, se trata de la devolución de bienes jurídicos tutelados, cosa de infracción, en un plazo reducido, significa cumplir los plazos en forma estricta, realizar actos procesales en forma oportuna.

Lo contrario a celeridad es retraso, demora, dilación, retardo, es decir las etapas del proceso deben realizarse en el plazo legal establecido, de nada sirve tener plazos para la realización de determinados actos procesales si al final estos no se llegan a cumplir, en teoría un proceso de desalojo es un proceso sumarísimo que debería realizarse de manera celeré y rápida, sin embargo, en la práctica sucede lo contrario, un proceso de desalojo puede llegar a demorar hasta 10 años a más.

ARIAS (2016) cita a Carrión Lugo. El cual establece que: El principio supone respetar los tiempos de plazos y rechaza las dilaciones maliciosas o irrazonables; también permite los impulsos procesales de las partes conocido también como economía de los procesos manifestación concreta.

Este principio procesal, esta relacionado de una forma muy intrínseca a la duración del proceso, a la realización en el menor tiempo de los actos procesales; es decir en un plazo razonable de acuerdo a la normativa legal aplicable a cada caso en concreto, este principio se manifiesta con la perentoriedad de los plazos e impulso oficioso del proceso.

Para caracterizar a un proceso como celeré es necesario observar y computar los plazos en el que se desarrolla cada etapa del proceso, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la norma, cuando estos exceden a lo razonable, por diferentes causas, se presenta el retraso judicial, estas causas pueden generarse por los sujetos que ocasionan esta dilación a través de recursos distractores que evidentemente son infundados y maliciosos que obstaculizan los procesos normales, retrasándolos de manera injusta.

Se presenta principalmente para realizar actos procesales por ambas partes, en la actuación de las pruebas, en el plazo para la emisión de la sentencia y

en la ejecución de las sentencias. En esta última etapa la celeridad resulta muy importante ya que una vez declarado el derecho es de vital importancia dar celeridad al acatamiento de la sentencia a fin de restablecer el derecho afectado y consecuentemente dar cumplimiento al contenido de efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva.

Resolviendo los procesos dentro de los plazos determinados no es celeridad, puesto que se considera como celeridad resolver el litigio o cumplir la sentencia en un tiempo extra de lo establecido legalmente, o en un tiempo razonable.

La celeridad procesal busca que el desarrollo del proceso no se prolongue innecesariamente a fin de solucionar el conflicto de interés pasa así aclarar una incertidumbre en el más breve plazo.

Regulado por el código procesal civil, la celeridad procesal en el Art. V señala que: Se entiende que el desarrollo del proceso se debe desarrollar con la diligente prontitud del director del proceso y de su apoyo jurisdiccional, quienes deben actuar de manera eficiente, evitando cualquier demora procesal que obstaculice el normal desarrollo del proceso.

Si bien en el Código Procesal Civil encontramos el principio de celeridad y su contenido establecido en diversas normas de un mismo tema normativo a lo largo del proceso de desarrollo, no se encuentra un reconocimiento del mismo en la etapa de implementación, lo cual desde nuestro punto de vista resulta importante e imprescindible regularlo a nivel de ejecución de las sentencias.

Naturaleza del principio de celeridad procesal

ARIAS (2016) citando al profesor Rioja Bermudez, sostiene que la celeridad puede considerarse como un eje primordial según el principio del debido proceso, y tutela jurisdiccional efectiva, ya que a nivel social y de las partes esperan que el poder judicial resuelva en tiempo y forma sus demandas de

convivencia pacíficamente, y ejecutar sentencias es la labor fundamental de del juez y las partes, magistrado. Se trata de remover obstáculos que se presentan en el proceso judicial, ser flexible, rápido y expedito en el desarrollo de su conducta coercitiva e inextensible, pero principalmente asegurar la válida decisión del juez.

Se procura justicia pronta y sin dilaciones, esto puede lograrse a medida que se desarrolla el proceso y no incluye desviar innecesariamente los escritos presentados por una parte para ponerlos en conocimiento de la otra parte, para que finalmente el juez decida contra la sentencia del solicitante.

Por el principio de rapidez, su finalidad es acortar el tiempo del procedimiento, obtener mayor certeza en la adjudicación y permitir que los derechos de los ciudadanos sean reconocidos en tiempo y forma. La demora en la realización de los actos procesales conlleva al detrimento de la eficacia de la sentencia y la desconfianza del sistema judicial, empeorando a esta situación aún más la falta de celeridad en la ejecución de sentencias que es la etapa estelar del proceso, lo cual trae consigo la violación del principio para la tutela jurisdiccional efectiva, siendo el Estado el garante de un proceso eficaz.

La inobservancia del principio de celeridad debe llevarnos a analizar los efectos que trae consigo en la sociedad y en el descrédito del Poder Judicial, lo cual genera que los ciudadanos opten por solucionar sus conflictos por otra vía lo cual muchas veces trae consigo la violación de otros derechos.

Por otro lado, también hay que tener presente el tiempo y gastos económicos de recursos del Poder Judicial en resolver un conflicto, y el gasto efectuado por las partes quienes buscan alcanzar justicia mediante la eficacia de la resoluciones judiciales emitidas durante el término del proceso en tal sentido el principio de celeridad debe estar presente en todas las diferentes etapas de ejecución de las sentencias para no verse afectada con la interposición de recursos dilatorios de las partes quienes muchas veces interponen actos maliciosos para suspender el cumplimiento de la sentencia; el juez detienen que tener en consideración estas acciones que buscan retardar el

cumplimiento de la sentencia y castigarlas con las sanciones que corresponden.

Las personas deben ser conscientes de que los ciudadanos exigen procesos rápidos y efectivos sin procesos dilatorias que solo sean capaces de responder adecuadamente a las demandas de las partes, sino también de resolver efectivamente sus conflictos de interés en un tiempo razonable y suficientes.

El proceso civil

En el proceso, las disputas giran en torno a discusiones de pretensiones de carácter civil y conflictos que se suscitan en las relaciones recíprocas entre particulares, es decir, en el ámbito privado.

Para referirnos a proceso si utiliza distintas terminologías jurídicas como juicio, procedimiento, litigio, litis, controversia entre otras, sin embargo, todos hacen referencia a las actuaciones procesales realizadas por las partes, los jueces y todos los intervinientes para lograr el fin específico de ejercer funciones jurisdiccionales mediante la resolución de conflictos y la consecución de la paz social.

Intervienen las partes en un juicio y son el demandante quien ejerce sus derechos y plantea sus pretensiones para hacer valer sus derechos, por otro lado, está el demandado quien ejerce su derecho de contradicción al contestar la demanda y es el Juez quien en representación del estado decide la solución del conflicto de intereses.

Etapas del proceso civil

Martín (2022) considera "que las etapas del proceso civil son la etapa postuladora que es la que da inicio al proceso con la presentación de la demanda que contienen las respectivas pretensiones del demandante esta

etapa finaliza con la emisión del auto emisario que se encarga de resolver los procesos de la admisión sobre la demanda, para determinar si dicha demanda cumple con todos los requisitos del presupuesto y acción procesal que son requeridos legalmente. Una vez admitida el demandado tienen que contestar a la misma a fin de ejercer su derecho de contradicción y poder defenderse, la etapa probatoria es donde se presentan al juez las pruebas que se incorporarán en el proceso y que fueron agregados en la demanda y en su contestación, en esta etapa El juez valorará la prueba presentada por las partes y determinará qué medio de prueba aceptará y cuál rechazará como también podrán proponerse algunas excepciones y recursos procesales, La etapa de decisión es donde el juez dispondrá que las partes analicen los hechos, evaluar las pruebas y resolver las cuestiones planteadas Puntos controvertidos de una reclamación, ley aplicable, abordar fuentes jurídicas, poder declarar establecida o no una reclamación, resolver controversias y eliminar la inseguridad jurídica, etapa impugnatoria es cuando alguien impugne la sentencia en mérito al principio constitucional de doble instancia implica que, si una parte no está de acuerdo con la resolución de sentencia. Mediante la primera instancia, se puede conseguir impugnar con el propósito de que el superior jerárquico lo solviente y la fase final de ejecución constituya la razón de ser del proceso, donde se da cumplimiento a la sentencia judicial, Si la parte perdedora ejecuta de buena fe lo pactado en la sentencia, no hay necesidad de ejecutarla, pero si no lo hace, una vez firmada, la parte vencedora debe presentar los documentos para hacer cumplir lo determinado en la sentencia. De nada sirve recorrer todo el proceso para obtener una sentencia favorable que no se cumplió.

Etapa de ejecución de sentencia del proceso civil

Tapia (2015), en su investigación titulada: “Ejecución de las sentencias judiciales”, analiza sobre ello, indicando que Se refiere a la última parte del proceso, muchas veces no realizada, quedando el derecho declarado en un simple enunciado teórico, aunque cargado en la sentencia, pero no realizado

en la práctica, por negativa del obligado a cumplir con el interés declarado, o vencedor del juicio carece de impulso para ejecutar.

Derecho a la ejecución de sentencias

En la Constitución Política del Perú, art-139, inciso 2; establece que el derecho a la realización o ejecución de sentencias expresamente indica: Los principios de la función jurisdiccional son: Ejercer la función jurisdiccional con independencia. Ninguna autoridad podrá ocuparse de casos pendientes ante la jurisdicción tampoco la interferencia de acciones para ejercer funciones las cuales no deben afectar las disposiciones del perdón e investigación en el congreso; estos poderes no debe interferir con el proceso judicial ni producir ningún efecto judicial.

En la legislación comparada tenemos el art-86, de la Constitución Política ecuatoriana señala: Los procesos judiciales sólo termina cuando la sentencia o resolución se ejecuta en su totalidad, esto es muy lógico, ya que si la sentencia no se ejecuta, entonces todo el largo trabajo en el Todo el proceso de prueba será en vano, porque a pesar del reconocimiento judicial, los derechos vulnerados no cambian el mundo exterior, en fin, si se hace justicia. La falta de cumplimiento o ejecución de una sentencia es en sí misma una falta de la ley. Para que una decisión judicial surta efecto, un juez debe ordenarle que realice las acciones necesarias para que en realidad suceda, de modo que cuando se ordena un lanzamiento durante el proceso de deportación, el juez puede ordenar un desbloqueo, por si acaso. La propiedad está asegurada para superar los obstáculos que impiden la entrega de la propiedad.

En la Constitución Española – CE La ejecución de las sentencias se declara explícitamente requisito institucional del art. 118, también parte de los derechos generales de tutela judicial efectiva por parte del Tribunal Constitucional - TC como sus primera resolución.

El Tribunal Constitucional concluyó que, entre otras razones, la administración pública debe aplicar un plazo razonable y proporcionado en la ejecución de una sentencia, es decir, en los casos en que dicho plazo de ejecución vulnere el amparo de la prueba de proporcionalidad de la jurisdicción administrativa.

Avila (2020) citando a Rivadeneyra, 2012, quien señala que de acuerdo con esta orden, al tiempo que afirma claramente el estado de derecho, los operadores del estado de derecho no solo deben defender el derecho a recurrir a la justicia, sino también implementar plenamente sus sentencias y resoluciones finales mediante el amparo de actividades y acciones que sean razonables. La Constitución que obliga a las autoridades ya los particulares a cumplir o hacer cumplir las decisiones judiciales con rapidez y eficacia, pero lo más importante, mientras vivan quienes las favorecen (pág. 11).

Por lo cual el juez debe dar validez de las decisiones judiciales a través de mecanismos y/o medidas razonables, sino que también deben garantizar la validez de sus decisiones judiciales, en el sentido de que, en su caso, las autoridades administrativas y judiciales están obligadas a cumplir en forma expedita beneficiando a la empresa; El aparato estatal a través de medidas desconcentradas, ejecuta de manera inmediata las resoluciones ejecutivas a fin de brindar seguridad jurídica a quienes son administrados. Lo contrario a esto constituiría falta de celeridad en la etapa de ejecución de sentencias.

La propiedad

CAMPOS (2017), considera que: la propiedad es un poder legal, que tiene o posee una persona sobre un bien o conjunto de bienes, ya sean corporales o incorporales, este poder jurídico implica el sometimiento del bien al señorío del individuo.

El propietario tiene facultades sobre el bien, artículo 923º del Código Civil señala que son atributos o facultades el jus utendi (usar), jus fruendi

(disfrutar), jus abutendi (disponer) y el de reivindicar el bien, los cuales tienen que ser implementado en armonía, y sobre todo a través del interés social que se encuentran establecido dentro de la ley.

El propietario tiene derecho a recuperar el inmueble del propietario ilegítimo del inmueble ejerciendo una acción de reclamación, una reclamación es un acto del no propietario-propietario contra el no propietario-propietario.

Caracteres de la Propiedad

La propiedad tradicionalmente consiste en derecho real, universal, exclusivo, perpetuo y transferible y absoluto. Es un derecho de propiedad preeminente que establece una relación directa entre el propietario y la propiedad, y que ejerce sus propiedades sin intervención de otros. También es de aplicación general, y como se ejerce contra todas las personas, tiene también carácter objetable contra terceros.

Formas de Protección de la Propiedad.

Una propiedad es protegida por ley, de diferentes formas y en diferentes modos de actuar en la vida jurídica: territorio, por vía judicial; posesión, por acto de posesión; posesión, por prohibición; uso, por proceso de evicción.

La Posesión

LOZADA (2020), señala que: El derecho romano define posesión como poseer una cosa tangible, retenerla materialmente y estar dispuesto a poseerla y disponer de ella como propietario. La posesión es la explotación directa, de hecho o de derecho, del uso o goce de una cosa, incluyendo la relación objetiva entre el hombre y la cosa, el uso del valor económico de la cosa y el poder de hecho sobre la cosa, y los derechos derivados de los derechos de propiedad, como facultad del propietario

La posesión puede definirse como el derecho real de potestad inmediata y goce del bien. Para esto so poseedores, los propietarios, usurpadores, usufructuarios, usuarios, arrendatarios

Tomando en cuenta dos aspectos que son el corpus y animus; lo primero es físico que tiene voluntad jurídica, puede ejercerse sobre la cosa en cualquier tiempo, y el animus es la obediencia efectiva, la intención del sujeto poseedor de hacer valer el derecho real del bien para él.

Clases De Posesión

LOZADA (2020), clasifica a la posesión de la siguiente manera:

1. **Posesión inmediata:** se ejecuta a través de la posesión de la persona que se encuentra en contacto directo con el bien.
2. **Posesión mediata:** es ejercida directamente por la persona que confiere la posesión, es decir, que el propietario cede el uso de su propiedad al arrendatario.
3. **Posesión ilegítima:** es cuando una persona no tiene el título de propiedad, en pocas palabras esta posesión es nula.
4. **Posesión de buena fe:** para el que posee un bien que es legítima por bien u error de derecho o hecho mediante el vicio queda sin efecto su título.
5. **Posesión de mala fe:** es cuando el poseedor conoce que su título es insuficiente para sustentar su posesión.
6. **Posesión pacífica:** se obtiene mediante procesos tranquilos, el cual pueden ser legítimos o no.
7. **Posesión en nombre ajeno:** es la posesión que es ejercida mediante un representante voluntario o legal

Posesión precaria

SANCHEZ (2019), señala que: En el derecho romano se entiende por "inestabilidad" un contrato anónimo entre dos personas, en el que una, a petición de la otra, concede a un bien o casa, cuyo plazo terminará La primera

reclamación con el otorgante, por lo que solicitó la devolución de los bienes transferidos.

La inestabilidad consta de dos elementos: primero, transitorio; segundo, ilegalidad en el caso de que no se posea realmente, y además, en el caso de que la posesión dependa de la voluntad del legítimo poseedor.

El Código Civil, art 911. Establece que la posesión precaria, es la que es ejercida sin ningún tipo de título, o a través de que el propietario haya fallecido. También establece que la posesión ilegítima mediante la norma alude explícitamente a la falta del título de propiedad, o como ocurre en muchas oportunidades su extinción.

Naturaleza jurídica de la posesión

Orrego (2021), señala que la sesión de una propiedad debe ser asignada por hecho o derecho.

El Desalojo

El desalojo es una acción judicial, para recuperar la un inmueble que uno poseía a través de sentencia judicial que dispone que se desocupe o entregue el inmueble.

El juicio de desalojo es un procedimiento sumario que tiene por fin la recuperación del bien inmueble al que reclama libre para actuar contra quienes no tienen título pero están ocupando el inmueble sin derecho a permanecer en la propiedad.

El nuevo orden de adjetivos sustituye a la notificación de evicción y sobreseimiento previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y la derogada Ley de Derechos de Propiedad, y el procedimiento para la evicción se establece en el artículo 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que trata de la restitución

de propiedad de acuerdo con las reglas sobre procedimientos sumarios, se aplican las reglas generales y las reglas especiales sobre deportación según sea necesario.

El desalojo es el mecanismo legal que sirve para poder recuperar un bien inmueble y hacer uso completo de los derechos que sobre la propiedad se ostentan.

Finalidad

Consiste en la reposición de posesión de quien lo posee ilegalmente ya sea porque no tiene título, o porque el que tenía feneció o, por la persona que no paga el arrendamiento, debido a que su contrato se venció o como en muchas ocasiones que es ocupado ilegalmente.

Naturaleza jurídica del desalojo

PINTADO & PUSCAN (2020), señala que: La finalidad reparadora del desahucio es que es un “acto de posesión”; es decir, el arrendatario transfiere la propiedad a su arrendador.

Otros autores han debatido el carácter propietario de la evicción, afirmando algunos que la evicción es personal y patrimonial, es decir, un acto de naturaleza mixta, pero la doctrina predominante es que el acto de posesión es de naturaleza enajenante.

Juez competente en los procesos de desalojo

Se puede dar a razón de:

Por Territorio: Por razón de la cuantía: Todas asignadas al juez-

Causales para promover el Desalojo

Las causales para promover el proceso de Desalojo:

Un desalojo por alquiler impago ocurre cuando un inquilino debe dos meses y quince días de alquiler o debe quince días de alquiler por un período.

Expiración de los plazos de un contrato correspondiente para uso de un inmueble.

Tipos de desalojos

Pozo (2021), señala que existen cuatro tipos de procesos de desalojo, el primero denominado proceso sumarísimo de desalojo, Según diferencia de los juicios sumarios ordinarios, los otros tres casos son sólo para encontrar motivos de inquilinato, y la tambaleante gestión de casos por su parte está logrando poco a poco un desarrollo casi único y exclusivo en los casos de desahucio sumario.

Podemos señalar que El proceso de desalojo en nuestro entorno legal ha evolucionado a medida que se han introducido tres nuevos procedimientos a lo largo del tiempo. Los legisladores tienen como objetivo abordar las ineficiencias en el proceso actual, pero reconocemos que se ha avanzado poco en este tema y que los desequilibrios continúan para los propietarios.

1.- Proceso sumarísimo de desalojo

Este proceso ha sido el único descanso reservado por todos los motivos desde el inicio, y actualmente es el único descanso temporal en este tipo de proceso.

Un desalojo ocurre cuando la persona que vive en la propiedad no es dueña de la propiedad ni paga el alquiler. El procedimiento se lleva a cabo únicamente por tribunales especializados en casos civiles, ya que no hay una cantidad o valor fijo. Un propietario fugitivo no tiene título porque nunca lo tuvo o porque la persona que lo poseía está muerta.

El desalojo es una acción de juicio sumario y se interpondrá a petición de quien crea haber sido perturbado o despojado de su propiedad.



La demanda puede ser declarada inadmisibles o improcedente, en cuyos casos se otorga tres días al demandante para que subsane la omisión o defecto. Cuando se declara la demanda no presente dicha resoluciones son inimpugnables, cuando el juez si admite la demanda, deberá notificar la demanda y el auto admisorio en la dirección domiciliaria del demandado, como en el predio materia de la litis.

El demandado tiene (05) cinco días para responder a la demanda. Independientemente de que se conteste la demanda y haya vencido el plazo para contestar, el juez fijará fecha de vista común de reorganización, prueba y sentencia dentro de diez (10) días, pudiendo el juez en casos especiales demorar la publicación de su decisión dentro de diez (10) días. (10) días después. También al inicio de la audiencia, si se encuentra excepción preliminar o defensa, el juez absuelve al querellante, luego de lo cual se practicará la prueba pertinente.

Las pruebas que se consideren inadmisibles o inadmisibles se rechazarán y se tomarán medidas contra quienes planteen posibles cuestiones probatorias. También debe señalarse que el veredicto en primera instancia también puede observarse en segunda o incluso en tercera instancia. Como indican los plazos de la Regla Adjetiva, el proceso de desalojo, que comienza con un reclamo bien elaborado y una notificación minuciosa, no debe demorar más de 60 días hábiles.

En definitiva, aunque el proceso de compilación se presenta como un proceso de planificación sencillo y rápido, no lo es.

2.- Desalojo Express - cláusula de allanamiento a futuro

En 2014 entró en vigor según cod. Penal de la República Popular China. La Ley N° 30201, proporciona un procedimiento de deportación diferente para el sistema judicial y está diseñada para reducir el tiempo que lleva procesar una deportación a corto plazo. Además de otras formalidades en los contratos de arrendamiento (contratos escritos, legalización de firmas), esta novedad legislativa propone introducir la popular cláusula de búsqueda de futuro. En consecuencia, el arrendatario se liberaba antes de la causa futura por falta de pago de la condonación de conducción o vencimiento del contrato de arrendamiento y podía tomar la vía más rápida.

3.- Proceso único de ejecución de desalojo

Fue establecido por Decreto n. 1177. Este proceso implica una forma única de contrato/arrendamiento que finalmente se convierte en un título administrativo, por lo que si terminan las disputas, el proceso de ejecución tiene todos los beneficios correspondientes. Debido a las formalidades involucradas, los acusados rara vez toman esta vía, aunque obviamente es un proceso más seguro para la parte lesionada.

4.- Proceso de desalojo con intervención notarial

Regulado por la Ley N° 30933, se implementó el cuarto y actualizado procedimiento de desalojo esta vez con intervención notarial. Cabe aclarar de antemano que el papel de los notarios en este proceso no pretende en modo alguno sustituir la actividad de los tribunales: el papel de resolver las reclamaciones controvertidas sigue siendo ejercido por los jueces, mientras

que los notarios sirven únicamente como testigos, derecho y justicia para que se ejecuta la orden.

Limitación de medios probatorios en el proceso de desalojo

Código Procesal Civil art-591. Menciona que: Al limitar medios probatorios durante en el desalojo, aclare: se debe aclarar si el desalojo está basado en el vencimiento de un término, solo se aportan documentos, declaraciones de las partes y pericia en el caso de desalojo por inestabilidad de los ocupantes, la única cuestión contenciosa es si el demandado no tiene título o el título que posee ha caducado.

Sentencia de desalojo

Si procede la demanda de desahucio, el juez recibirá la libertad del demandado cuando dicte sentencia. Si la sentencia no es apelada es declarada consentida y se realiza la respectiva notificación.

Lanzamiento y Ejecución de la sentencia de desalojo

El art. 592 del Código de Procedimiento Civil indica que hay apelación o la orden ha sido ejecutada.

El plazo comienza a contarse y si el demandado no entrega los bienes dentro de los 6 días señalados en la resolución, el actor deberá solicitar la determinación de fecha y hora de las entregas, haga la debida diligencia anterior. Según el artículo 593 del Código de Procedimiento Civil, el lanzamiento se hará contra todas las personas usuarias del inmueble, aunque no intervengan en el proceso o no comparezcan en el acto de notificación. La exención sólo puede entenderse cuando la propiedad ha sido totalmente transferida al reclamante y está completamente desocupada.

El desalojo se lleva a cabo mediante el desalojo, que es el acto en el que el acusado y otros ocupantes escapan de la propiedad, con la participación de asistentes legales y la posible asistencia de las autoridades estatales. Si el

acusado estaba ausente al comienzo de la investigación y la propiedad se quedó atrás, se aprobó un proyecto de ley en el que un juez designaría una agencia de asistencia legal mutua, entregaría la propiedad a esa agencia y administraría sus responsabilidades. .

Una sentencia de consentimiento o ejecución dictada en casos de desahucio se ejecuta bajo pautas específicas que la distinguen de los típicos casos de ejecución de sentencia, si bien tiene las mismas facultades de ejecución para lograr el fin, pero en el caso de que el juez responsable pueda requerir el uso del alcance el poder del estado y utilizar procedimientos especiales de liberación, dirigidos a personas inestables o cualquier persona en la propiedad y órdenes de cierre patronal si se resiste una orden judicial o si la propiedad está cerrada.

El proceso de desalojo y la tutela jurisdiccional efectiva

Es un mecanismo que protege el derecho de posesión ante una afectación o vulneración. Un estado constitucional brinda protección idónea, oportuna y efectiva a los derechos de las personas que se ven amenazados por situaciones conflictivas que necesitan intervención para alcanzar tutela jurisdiccional efectiva.

El proceso como un instrumento de acceso a la justicia busca garantizar un desarrollo normal de los actos procesales en un plazo razonable y otorgar una respuesta oportuna que demuestre eficacia del sistema judicial, efectivizando la acción tuteladora del estado.

La presente investigación tiene como finalidad demostrar que se viene afectando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de sentencias, lo cual trae muchas consecuencias en la sociedad y en las partes litigantes, sobre todo en la parte ganadora, quien después de un largo litigio que conlleva una pérdida de tiempo, gasto de dinero, desgaste emocional se ve afectado por la ineficacia del Poder Judicial para hacer

cumplir sus sentencias con celeridad y eficacia, vulnerándose específicamente el derecho de posesión y la efectividad de la tutela.

FALTA DE CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO.

CERVANTES (2012), Analizando los factores que contribuyeron en la inejecución de sentencias en procesos administrativos, relacionado con obligaciones de pago en el Juzgado Híbrido de la Corte Suprema de Justicia de Puno en el año 2012, se encontró que la prioridad de no ejecución de sentencias se dio por deficiencias normativas y falta de presupuesto. y la demora de la autoridad pública imputada.

Resumen de los DOCUMENTOS OCASIONALES DE LA REGLA DE DERECHO DE IFES, Herrero y Henderson (2004), identifica varias causas de las demoras excesivas en la ejecución con base en el examen del Perú y ex ante. Experiencia de otros estudios. La primera razón citada fue el "exceso judicial", que existía principalmente debido a la ineficiencia del sistema legal y las incoherentes tácticas dilatorias de los abogados. Las ineficiencias combinadas con los retrasos sistémicos aumentan la carga procesal y exacerban el problema.

1.- Carga procesal

LOPEZ & GONZALEZ (2020), definen a la carga procesal como: Los casos sin resolver se acumulan como montañas, creando una carga procesal, como sobrecargar el trabajo de los jueces. Cabe señalar que los jueces no solo son responsables de emitir y procesar los documentos que llegan al tribunal, sino que también cuentan con el apoyo de los funcionarios judiciales que forman parte de la oficina del tribunal

La carga Procesal es un gran problema que está presente en todos los distritos judiciales, hay muchos expedientes en proceso que son más de dos

millones en el país, lo que representa atraso y requiere con urgencia una eficaz solución, a este fenómeno que se ha convertido en una barrera que dificulta el acceso fácil y rápido a la justicia.

La promulgación de la Ley No. 28083, la cual tiene a su cargo la elaboración de un plan para la modernización del sistema judicial nacional hasta que, a pesar de las incompletas fechas y la incapacidad para resolver este grave problema, todavía hay en la fecha de aplicación. El Comité Ejecutivo de los Tribunales con Resolución Administrativa No. 16 de mayo de 2007 099-2007-CE-PJ aprobó el Programa Nacional de Asistencia Procesal, que tiene como objetivo reducir la carga procesal actual en el sistema judicial.

Ramos (2018), identifica que: Entre las posibles razones de la demora del proceso, se identificó la carga procesal como principal problemática, pues algunos juicios permanecen sin resolver hasta por 40 años.

Gutiérrez W (2015), en su informe legislativo titulado “La Justicia en el Perú”, Un estudio de la Justicia peruana, publicado por la Gaceta Jurídica, muestra que los juicios civiles en el país pueden exceder el plazo legal de liquidación en más de cuatro años. Esto se hace sin tener en cuenta el estado de ejecución de la sentencia. Así que se suponía que nuestro proceso de deportación tomaría cinco meses, pero de hecho está tomando 46 meses, sin contar la fase de ejecución, que es la esencia del proceso legal. Los jueces pueden tomar hasta 30 días para decidir si tienen derecho a escuchar un caso, lo que puede demorar hasta 15 veces más que el plazo de 48 horas establecido por las reglas. En la actualidad, es claro que el plazo no se respeta en el desarrollo del proceso judicial, y esto se debe a la falta de un sistema de ejecución de plazos, por lo que se aplican sanciones administrativas e incluso se destituye al juez que conoce de la causa. desde la oficina. En este contexto la tutela jurisdiccional efectiva es severamente afectada. Señala que uno de los grandes problemas que ha conllevado a la carga procesal es la problemática que los jueces provisionales o supernumerarios no están mucho

tiempo en su despacho, lo que pasa con un cambio a otro operador, que tiene que conocer el proceso, no crea estabilidad en el sistema de justicia en sí.

El proceso que existe, por ejemplo, a nivel financiero, es un sistema informatizado en el que los documentos vencidos se muestran con “rojo”, lo cual es una sanción del problema, lo cual es entendido automáticamente por el órgano de control de la vía administrativa correspondiente a agencia, pero no existe tal jurisprudencia en el sistema. Los jueces, por tanto, no tienen un control directo sobre los plazos, ni explican por qué no quieren introducir plazos que lleven a una resolución sistemática del sistema de control dentro de los plazos procesales fijados, por complejos que sean serlo, porque sólo así se puede seguir el procedimiento ordinario o el debido proceso.

Algunos casos judiciales no siempre terminan con un fallo final que aborde las causas profundas de los conflictos puestos en conocimiento de la administración judicial. El proceso muchas veces ha terminado de forma anormal o excepcional: por negativas procesales, plazos, finiquitos, privaciones de derechos, desistimiento de demandas, allanamientos, etc. una víctima de un sistema legal que desaparece ya que los conflictos se resuelven fuera de la cadena del sistema legal.

No debe ser más de 30 días el tiempo, tornándose en la práctica el proceso sumarísimo, un proceso moroso, por incumplimiento por parte de muchos jueces, de los plazos establecidos por la ley procesal.

Expedientes judiciales

LOZADA (2020) define que: El documento, como contenido posee en secuencia, para formar un texto de una sola página con números y letras.

Ramos (2018) señala que: La demora en resolver los expedientes judiciales aumenta la carga procesal, que se acumula innecesariamente generando inseguridad jurídica, especialmente respecto a los procesos de desalojo.

La carga procesal está representada materialmente por la cantidad de expedientes o causas que se tramitan en un órgano judicial que se transforman en procesos judiciales pendientes de resolverse, ósea la carga procesal depende de las diferencias entre los expedientes ingresados y los expedientes resueltos en un plazo determinado, existiendo diferencia entre lo ingresado y lo resuelto a nivel de demandas.

Por ejemplo, la carga procesal de los Juzgados Civiles estará constituido por todos los procesos están en los arts, 546, 475 y 486 del Código Procesal Civil.

2.- Actos dilatorios

ARIAS (2016), señala que: a fin de obtener el mayor ímpetu posible, evitar entorpecer su desarrollo o constituir actuaciones procesales puramente formalistas, no sólo para tomar decisiones en un plazo razonable, Y hacerlo de inmediato, sin más dilación, que no disminuya el respeto de las autoridades por el debido proceso ni vulnere el ordenamiento jurídico, y hacerlo de inmediato. Por otra parte, es debe dar lugar a hechos totalmente infundados o manifiestamente inaceptables que retrasen significativamente la ejecución de la sentencia, sin perjuicio de la facultad de la parte vencedora de continuar, sufrir un daño; recordemos la premisa de "justicia retardada no es justicia".

1.1. Actos dilatorios de los actores judiciales

Entre los actos dilatorios podemos resaltar las acciones de los actores judiciales como son de los jueces, auxiliares judiciales y de las partes.

Según el Resumen ejecutivo "Barreras para la ejecución de sentencias judiciales en el Perú" realizado por IFES RULE OF LAW OCCASIONAL PAPER SERIES, Elena, Herrero, & Henderson (2004), señala que hay inadecuada imagen de los operadores de justicia.

Jueces

El que dirige e impulsa el proceso es el juez en cualquier tipo de proceso debe abandonar el sistema dispositivo cuando el proceso sigue mediante requerimiento de una parte, por lo que se debe impulsarlo en cumplimiento fiel de la función pública que se le asigno.

Todo ello dificulta el cumplimiento efectivo de sus funciones y esto se acrecienta por la falta de programas de capacitación en temas actualizados.

Por otro lado, se tiene que los jueces como directores del proceso civil y garantes un debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva no aplican sanciones a los secretarios o auxiliares judiciales que incumplen con sus funciones.

Es importante destacar lo señalado en el Art. 48 y el Art. 50, 51, 52 y 53 del Código Procesal Civil. El incumplimiento a los deberes señalados en los artículos antes mencionados es considerado como actos dilatorios del proceso, los cuales inician incluso desde la calificación eficiente de la demanda de desalojo.

La policía

Debe intervenir cuando es requerida en casos de desalojo donde materia la fuerza pública, como el que se está analizando.

Según el Resumen ejecutivo las fuerzas policiales son percibidas como poco efectivas, según los usuarios.

Los peritos

Estos especialistas en diferentes materias se encargan de dar una opinión especializada y técnica sobre la temática requerida en la investigación

Como precios autenticidad de firmas etc. En los procesos de desalojo la participación de los peritos resulta muy importante para la limitación exacta e identificación con claridad de los inmuebles e problema de litigio en sus informes de evaluación. La falta de identificación con claridad del inmueble y de la definición con exactitud de los perímetros del predio, no se puede llegar a ejecutar las sentencias de desalojos porque no se conoce a la perfección la ubicación del predio.

1.2. Actos dilatorios de los actores privados

Las partes

Marcan el empiezo de un proceso requiriendo del juez haga valer el pedido o pretensiones un derecho del demandante y por la otra parte está el demandado que es contra quien se reclama.

Las partes demandante y demandado son sujetos que tienen un interés jurídico en el litigio, pero sin embargo muchas veces contribuyen en el retraso del desarrollo y la ejecución de las sentencias.

Los abogados

Es importante mencionar que los abogados tienen un rol importante durante el desarrollo del proceso porque son ellos quienes instruyen y orientan a las partes sobre una buena defensa y estrategia legal, proponiendo mecanismos o actos para lograr sus pretensiones.

En conclusión, se puede decir que son los abogados quienes orientan a las partes a presentar recursos dilatorios, pese a saber que estos recursos serán declarados improcedentes, lo presentan con el fin de generar retrasos en la ejecución de la sentencia.

Es importante analizar cómo se pueden controlar y sancionar de una manera eficaz estas conductas; desde nuestro punto de vista esto es una realidad que se ha convertido en un gran problema que viene acompañado muchas veces de denuncias a los jueces a efecto de impedir los lanzamientos, amedrentando al personal judicial, actos de corrupción y financiamiento de programa en los medios de comunicación masiva que pretenden invocar derechos inexistentes y a la vez cuestionan duramente a los magistrados que pretender hacer cumplir las leyes esto por iniciativa de malos abogados que ejercen indebidamente la profesión; lo cual desde nuestro punto de vista son actos reprochables que deben ser repudiados por la sociedad.

3.- Falta de recursos

La ineficiencia por parte del personal judicial que no tienen la capacidad de manejar de una manera adecuada los escasos recursos que disponen, lo cual constituye un factor protuberante para que los ciudadanos puedan alcanzar la Justicia en el en el tiempo requerido que en realidad es parte de un debido proceso.

LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.

Arroyo (2019), cuando cita Priori Posada indica que “Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva constituye un derecho de todo ciudadano para poder acceder a los órganos jurisdiccionales y pedir tutela para un caso jurídico, alegando vulneración de sus derechos o amenazas de los mismos por lo cual solicita garantías.

La Constitución Política peruana de 1993, consagra la “tutela jurisdiccional”, indica que: según art 139^o.- los principios y derechos de la función jurisdiccional: son ccumplir con lo señalado un debido proceso las protecciones jurisdiccionales.

También en Art. 2: Señala que: En virtud del derecho de acción, las personas que ejercen sus derechos protegidos por jurisdicción efectiva y directamente o con un patrocinador o mandatario legal, podrá acceder al jurisdicción para buscar la resolución del conflicto de interés o inseguridad jurídica. Como titular de un derecho protegido por la jurisdicción efectiva, la persona citada en un juicio civil tiene derecho a la defensa

Por otra parte, el Art. 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial indica que:

El derecho a la efectividad

COCA (2021) señala como la Tutela Jurisdiccional Efectiva consiste en un derecho que permite acceder a la jurisdicción, por lo que se necesita la aplicación de un juez justo e imparcial para ejercer el derecho de defensa y se pronuncien de forma fáctica y con motivación jurídica.

Una tutela efectiva puede hacer cumplir efectivamente las decisiones judiciales dictadas por sentencia. El objetivo de la tutela judicial efectiva es lograr que estos últimos, logrando resultados, sean visibles en las dosis más pequeñas y razonablemente efectivas. En este caso, debe quedar claro que el efecto de una defensa es asegurar sobre la decisión jurisdiccional sea y ejecutada en su totalidad.

En esencia, debe prever su oportuna ejecución (los plazos razonables deben entenderse no solo como una referencia al proceso que existió desde el momento en que se presentó la demanda hasta la adopción de la decisión) , pero los conceptos anteriores también deben entenderse como un requisito de que el efecto de la decisión judicial debe producirse dentro de un plazo que no excederá la naturaleza del caso y la complejidad natural de su cumplimiento no podrá en ningún caso retrasarse sin dilaciones indebidas.

González (1985) explica que si el mandato no se cumple es por el contenido inadecuado.

Son principales factores de afectación la falta de celeridad para la ejecución en sentencias de desalojo en juzgados Civiles de Tambopata, periodo 2018 – 2019, se determinarán por la efectividad de las sentencias y el retraso judicial.

Efectividad de las sentencias

PRIORI (2019), señala que al adquirir una sentencia ya juzgada a justificación de la misma, ya no procede recursos impugnatorios, de manera ficticia se pone fin a un conflicto de intereses, pero eso no es suficiente para decir que se ha ganado un proceso, sino que la efectividad garantizada se ve concretizada en la etapa de la sentencia dictada se cumple oportunamente y en sus propios términos.

Ante la vulneración del contenido esencial de la tutela jurisdiccional efectiva se debe recurrir al órgano competente para que resuelva el recurso planteado en un tiempo razonable y así alcanzar una tutela jurisdiccional efectiva.

Sentencias ejecutadas

La sentencia es una resolución donde está plasmada la decisión del juez, de acuerdo a las normas que regulan un estado de derecho, es el acto jurídico procesal más trascendental en pues en ella se declara los derechos pretendidos y poniéndose fin al conflicto de intereses, aplicándose las normas pertinentes al caso concreto.

La sentencia es el resultado de un exhausto y delicado análisis que realiza el Juez según la demanda a nivel de los hechos del demandante, aplicando el derecho, de principios generales, la doctrina, la costumbre y otras fuentes del derecho. Para emitir una sentencia el juez debe realizar un razonamiento jurídico preponderando los derechos aludidos por las partes y realizando n

correcto análisis del caso en concreto, porque el acto que emitirá será un acto sumamente importante de cumplimiento obligatorio para las partes.

Muchos autores en la doctrina concuerdan que la sentencia pone fin al proceso porque soluciona de una manera definitiva al conflicto, sin embargo, a esto se debe agregar que no solo es suficiente la emisión de la sentencia sino su cumplimiento total, porque de esa manera se estaría haciendo efectiva la tutela jurisdiccional.

Una sentencia debe ser emitida teniendo en cuenta el principio de congruencia según la toma de decisiones del juez concordantes con las pretensiones planteadas por las partes, el principio de motivación significa la justificación lógica, razonada conforme a las normas constitucionales y de acuerdo a los hechos y al petitorio y el principio de exhaustividad obliga a todo juez inmediatamente según pretensión planteada.

En ese contexto las sentencias ejecutadas son los actos jurídicos procesales que ponen fin al proceso, mediante el ejercicio legar del juez, referimos a sentencias ejecutadas cuando estas decisiones son cumplidas en su totalidad.

Retraso Judicial

El retraso judicial son las acciones que retardan, atrasan, dilatan, aplazan o demoran el proceso judicial y la ejecución de la sentencia.

El retraso judicial se configura solo si la duración en el trámite de los procesos judiciales exceden los términos fijados por las normas legales para resolver un conflicto de intereses, o si de acuerdo al razonamiento lógico la prolongación en el efecto deseado se prolonga más de lo razonable.

El retraso judicial es producto de diferentes factores vinculados a la gestión de despacho, destacando la carga procesal, acciones dilatorias de las partes,

falta de recursos en general, lo cual trae como resultado la incapacidad de procesar la carga de trabajo recibida lo cual se agrava según escasez en caudales principalmente de equipos y del personal logístico, sumado a ello la ineptitud, falta de idoneidad y negligencia de los encargados de tramitar los asuntos judiciales y dictar sentencia.

Tiempo de ejecución

La ejecución en función al tiempo manifiesta que las sentencias de desalojo se computan desde la emisión del auto que declaró consentida la resolución de sentencia hasta la resolución que declare la conclusión del proceso con ejecución concluida y ordene el Archivo definitivo del proceso y la remisión del expediente al Archivo Central del Distrito Judicial correspondiente.

En resumen, el tiempo de ejecución es el lapso de duración de la sentencia que ha sido declarada consentida y/o ejecutoriada, es decir de la sentencia que tiene la calidad de cosa juzgada o sentencia firme, hasta su cumplimiento, en nuestro estudio el desalojo cuenta desde que la sentencia es consentida y se hace efectiva con el lanzamiento y restitución del bien inmueble a la parte vencedora.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Propiedad: consiste en usar, disponer de las cosas que le pertenecen a una persona denominada propietario según el derecho real, la que está regulado por la normativa vigente a nivel de restricciones.

Lozada (2020)

Desalojo: Consiste en recuperar un determinado bien inmueble para ser usado, según pretensión del real propietario que posee un título del mismo.

Lozada (2020)

Restitución: Devolución por voluntad o por presión, de un objeto a su anterior poseedor. PODER JUDICIAL DEL PERÚ (2012)

Lanzamiento: Es un acto que promueve la acción de desocupar un bien inmueble según manda legal o judicial mediante la fuerza publican. Poder Judicial del Perú (2012)

Poseción Precaria: es la acción de tener usar una propiedad sin tener un título de propiedad., o cuando la misma a finiquitado. Lozada (2020)

Proceso Sumarísimo: Es un acto contencioso que tiene u periodo corto de duración con determinadas restricciones en los actos procesales. LOZADA (2020)

Celeridad: Es la aceleración para que los actos jurídicos se lleven a cabo en periodos rápidos. Arias (2016)

Ejecución: Cumplir con lo que dispone una autoridad que ejerce funciones jurisdiccionales. Poder Judicial Del Perú (2012)

Tutela Jurisdiccional Efectiva: Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva constituye un derecho de todo ciudadano para poder acceder a los órganos jurisdiccionales y pedir tutela para un caso jurídico, alegando vulneración de sus derechos o amenazas de los mismos por lo cual solicita garantías. Arroyo (2019),

Plazo razonable: Es u periodo de tiempo que sea adecuado para ejercer una acción judicial o actuación procesal según el caso. [Exp. 01535-2015-PHC/TC], 2018)

Actos Dilatorios: son la demora en el tiempo que son efectuadas por los jueces y también por los litigantes en un proceso judicial. Elena, Herrero, & Henderson (2004)

Recursos: medios que las organizaciones poseen para realizar sus tareas y lograr sus objetivos. Prieto (2020)

Tiempo: Hecho jurídico consistente en el transcurso de un lapso temporal al que la ley anuda consecuencias jurídicas. Real Academia Española (2022)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

1.3. TIPO DE ESTUDIO

Es básica a razón que solo se realizó un diagnóstico de la situación problemática, Según (CARRASCO DÍAZ, 2008) quien manifiesta la investigación básica tiene como fin la ampliación y profundización de los conocimientos de carácter científicos.

El nivel de investigación es descriptivo y correlacional.

1.4. DISEÑO DE ESTUDIO

El diseño de estudio de la presente investigación es no experimental puesto que no se manipulará las categorías de estudio, solo se observarán en sus estado natural a nivel fenomenológico, para analizarlos y realizar un diagnóstico.

Será transversal dado en solo momento o tiempo, correlacional porque que se analizará la relación entre las dos categorías en un momento determinado; con el propósito analizar y describir categorías y sub categorías.

Se utilizó también el diseño de teoría fundamentada como base para generar conocimiento porque nos basaremos en conceptos doctrinarios.

1.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

1.5.1. Población

La presente investigación estudiará 319 expedientes de desalojo del Juzgado Civil de Tambopata del período 2018 – 2019, y 06 jueces que trataron esta temática y se entrevistaron a jueces en el medio local.

TABLA 1. Población

Fuente	Cantidad
Expedientes de desalojo del Juzgado Civil de Tambopata del período 2018 – 2019	319
Total	319

Fuente: Elaboración propia

1.5.2. Muestra

Se analizaron 10 expedientes judiciales a fin de demostrar la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el período 2018 – 2019 y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva y se entrevistó a 06 jueces que trataron esta temática a fin de determinar los factores que propician la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil, y se entrevistaron a 6 jueces del Distrito judicial de Tambopata.

TABLA 2. Muestra – Entrevistas

Fuente	Cantidad	Jueces
Expedientes de desalojo del Juzgado Civil de Tambopata del período 2018 – 2019	10	06
Jueces del Juzgado de Tambopata		
Total	10	06

Fuente: Elaboración propia

1.6. MÉTODOS Y TÉCNICAS

1.6.1. Métodos

Tomo en cuenta el razonamiento inductivo en base al análisis documental y las entrevistas realizadas.

Método Principal:

1. **Método Deductivo:** porque se utilizó bases teóricas, aceptadas de forma general para llegar a una conclusión específica y así poder construir una teoría en base a esos fundamentos teóricos.
2. **Método Inductivo:** porque se utilizó premisas particulares para llegar a una conclusión general, aplicándose técnicas de recolección de información como la entrevista y que a partir de los resultados obtenidos se procedió a armar una teoría.
3. **Método hermenéutico:** para la interpretación
4. **Método Jurídico:** apuntando en dos direcciones o categorías, analizándolas jurídicamente.

1.6.2. Técnica:

Para determinar la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el período 2018 – 2019 se recurrirá a la técnica del análisis documental.

Para determinar la afectación a la tutela jurisdiccional efectiva por la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019 se recurrirá a la técnica de la entrevista.

Instrumento:

- ❖ Fichaje
- ❖ Ficha de entrevista estructurada

Se utilizó como instrumento principal la entrevista.

- **Fichaje:** se obtuvo a través de las bibliotecas e internet.

En otras técnicas que se utilizaron están:

- **Recolección documental:** porque se procedió consiste a realizar una observación detallada de los documentos e información obtenida en relación a la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019, procediéndose a seleccionar los datos necesarios y útiles para la presente investigación.
- **La observación:** esta técnica permitió tener un acceso más directo con los sucesos que vienen ocurriendo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019 y que de una y otra manera influyen en la falta de celeridad de sentencias de desalojos. Se observó y analizó la información de los documentos obtenidos como estadísticas facilitadas por la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y por los magistrados entrevistados.

1.7. INSTRUMENTO

Se implementó las entrevistas.

TECNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTE
----------	--------------	--------

Entrevista	Ficha de entrevista	Los jueces del entorno local.
------------	---------------------	-------------------------------

1.8. TRATAMIENTO DE DATOS

Para analizar la información proveniente del análisis documental y de las entrevistas se aplicará la hermenéutica entendida esta como el arte de interpretar, además de ello se utilizarán redes semánticas para construir teorías.

Los datos recolectados de la entrevista aplicada a los expertos, así como del análisis de las sentencias de procesos de desalojos y la celeridad de las mismas, serán tratados e interpretados de acuerdo al proceso volitivo de los investigadores. La información fue analizada, examinada y contrastada en tablas de resumen siguiendo el método del parafraseo, la inducción y la confrontación de posiciones encontradas en la teoría, la norma, los antecedentes y en las respuestas obtenidas de las entrevistas.

1.8.1. Procesamiento de información:

- 1) Se recabó y analizó toda la información respecto de las categorías y sub categorías estudiadas
- 2) Se continuó con la elaboración del marco teórico según el tema planteado.
- 3) Se aplicaron los instrumentos de investigación en la muestra de estudio.
- 4) Se vaciaron los datos, y se discutieron los mismos.
- 5) Para finalmente redactar el informe final.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.1. Análisis y Resultados.

Es preciso señalar que la muestra entrevista estuvo conformada por 06 jueces, quienes respondieron a las preguntas abiertas relacionadas con el tema de estudio.

Se analizó de la forma siguiente:

1.2. Análisis Cualitativo de las categorías.

CATEGORÍA 1

La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo

1.3. Resultado de las entrevistas

1. Como administrador de justicia, considera usted, que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, ha afectado la Tutela Jurisdiccional Efectiva de los justiciables – De ser afirmativa su respuesta explique brevemente ¿Por qué?

Entrevistado N°1

Entrevistado N°2

<p>En ese contexto es de considerar que el artículo 9 del Nuevo Código Procesal Constitucional, ley 31037, dispone que se entiende por Tutela Procesal Efectiva aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, a la actuación adecuada y temporalmente oportuna de las resoluciones judiciales. Efectivamente el artículo 38 de la constitución es deber de todo peruano respetar y cumplir la constitución y el ordenamiento jurídico de la nación; al adquirir los 319 expedientes la calidad de cosa juzgada, la parte vencida, debió respetar la cosa juzgada y cumplir el mandato de hacer entrega del inmueble materia de desalojo, al no hacerlo, se afecta inevitablemente la tutela jurisdiccional efectiva del ejecutante.</p>	<p>Considero que si se afecta, porque el proceso tiene sus etapas y ellas deben cumplirse tal y conforme lo establece el Código Procesal Civil, sin embargo se advierte que la etapa de ejecución demora más o igual que el proceso en sí, ello en atención a que las partes plantean recursos dilatorios, recusan a los magistrados, interponen acciones constitucionales como amparo u/o habeas corpus, realizan denuncias maliciosas en contra de los magistrados como por ejemplo de prevaricato, abuso de autoridad y otros; hechos que de una u otra manera interrumpen una tutela jurisdiccional efectiva y causan insatisfacción a la parte que ha vencido.</p>
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4

<p>La Falta de Celeridad afecto la tutela en función a que una vez sentenciados los procesos de desalojo constituyen cosa juzgada y deben ser cumplidos a cabalidad.</p>	<p>Es afirmativo porque esta norma regula el incumplimiento de lo ordenado en las sentencias constituye una vulneración al principio constitucional regulado en el en la constitución peruana en donde la celeridad en la ejecución de sentencias se manifiesta por el retraso en la ejecución de sentencias, se debe tener presente que al no ser ejecutada una sentencia dentro del plazo razonable se está vulnerando su efectividad en esencia de la sentencia.</p>
<p>Entrevistado N°5</p>	<p>Entrevistado N°6</p>
<p>Si, porque la ejecución y efectividad de resoluciones constituye una vertiente de la tutela judicial efectiva, más aún si las resoluciones se cumplen en sus propios términos por toda autoridad, persona, funcionario o similar, sin modificar su contenido ni retardar su ejecución.</p>	<p>Si, La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata afecta la Tutela Jurisdiccional Efectiva porque al no ser cumplidas las sentencias se vulnera este derecho y otros derechos como el derecho a la cosa juzgada que garantiza el respeto a</p>

las resoluciones judiciales porque estas no pueden ser dejadas sin efecto, después de haberse obtenido una sentencia que adquiere la calidad de cosa juzgada, se debe ser cumplida según lo establecido en la resolución judicial.

Interpretación: De las entrevistas realizadas, se concluye que la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019, si afectó la Tutela Jurisdiccional Efectiva de los justiciables; porque se habría vulnerado el derecho de los justiciables del Distrito Judicial de Madre de Dios a ser juzgado sin dilaciones indebidas y el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales, que se encuentran plenamente garantizados por la Tutela Jurisdiccional Efectiva; a razón de que una vez sentenciados los procesos de desalojo constituyen cosa juzgada y son de obligatorio cumplimiento; ello en atención a que una resolución judicial que adquirido la calidad de cosa juzgada debe ser cumplida en sus propios términos por toda autoridad sin excepción alguna; sin embargo, se advierte que la etapa de ejecución demora más o igual que el trámite que se ha seguido para obtener la sentencia vulnerándose con ello el mandato constitucional establecido en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, que establece la observancia de la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

2. Cree usted, que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el periodo 2018 – 2019, quebranta la eficacia del Sistema Judicial y vulnera el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales que garantiza el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. – De ser afirmativa su respuesta explique brevemente ¿Por qué?

Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
Sí sé quebranta (en su acepción de violar la ley) y afecta su efecto dado el incumplimiento del mandato judicial únicamente respecto de esos casos con	En efecto la Falta de Celeridad en la Ejecución de una sentencia de desalojo, quebranta la tutela jurisdiccional efectiva, en vista a que

<p>arreglo a lo expuesto en mi anterior respuesta. No solo el juzgado tuvo que ejecutar los 319 expedientes, sino también por dicho período en total tuvo que ejecutar 1667 expedientes, correspondiente 736 por el 2018 y 931 expediente al 2019.</p>	<p>esta garantiza el cumplimiento de las resoluciones judiciales que está garantizado en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú; que dispone que las resoluciones judiciales son de cumplimiento obligatorio por toda la ciudadanía y autoridades políticas y administrativas, por lo que al no ejecutar una sentencia en el plazo razonable efectivamente se quebranta la eficacia del sistema judicial, que implica el cumplimiento de la normativa de los justiciables.</p>
<p>Entrevistado N°3</p>	<p>Entrevistado N°4</p>
<p>Cuando hay demora en las sentencia se puede advertir dos vertientes; la primera vertiente podría ser por responsabilidad del magistrado que no ha cumplido dicha función, la segunda vertiente sería que la parte no ha solicitado la ejecución de dicha sentencia, recordemos que el proceso civil es un proceso dispositivo, es decir son las partes que deben solicitar el funcionamiento del aparato estatal, dichos actos procesales no se regulan de oficio sino a pedido de parte.</p> <p>En el caso de la que esto suceda el periodo 2018- 2019, podría advertirse también la existencia de una alta carga procesal, que según sé son más de 1000</p>	<p>Si, de manera general se podría decir que la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo, quebranta la eficacia del Sistema Judicial a razón de que el fin de los procesos judiciales es la resolución de los conflictos de intereses para lograr la paz social Hay que tener presente que una sentencia es efectiva cuando es resultado del debido proceso, y cuando es cumplida por las partes.</p>

<p>procesos en el Juzgado Civil de Tambopata; eventualmente podemos coincidir en que toda demora en la impartición de justicia atenta contra los derechos fundamentales de los demandantes, sin embargo, últimamente se han adoptado el nuevo sistema de oralidad que impide que se produzca este vicio en el proceso.</p>	
Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
<p>Si, pues constituye finalidad de los procesos judiciales la solución de conflictos de intereses (fin concreto) y lograr la paz social en conducta (fin abstracto), lo que se estaría incumpliendo, además que, todo retardo en la ejecución de resoluciones genera desconfianza en la comunidad, inseguridad jurídica, corrupción de funcionarios, vulneración del plazo razonable y sobre todo la efectividad de las resoluciones judiciales, entre otros.</p>	<p>Cuando no hay fiel cumplimiento del tiempo en la ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, quebranta la eficacia del Sistema Judicial y vulnera el derecho a la efectividad y el contenido del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. El derecho a la efectividad consiste que una vez concluido el proceso la sentencia dictada sea efectiva es decir se cumpla eficazmente lo establecido en la sentencia, porque si no se cumpliera lo sentenciado se estaría quebrantando la eficacia del Sistema Judicial en general.</p>
<p>Interpretación: De las entrevistas realizadas se advierte que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el periodo 2018 – 2019, efectivamente habría quebrantado la eficacia del</p>	

Sistema Judicial y habría vulnerado el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales que garantiza el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva; ello en atención a que la eficacia del Sistema Judicial se ve reflejado en la efectividad de las resoluciones judiciales dentro de un plazo razonable, pues un proceso judicial no tendría razón de ser si no se llegase a cumplir la sentencia emitida – de lo que se colige que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo, afecta indirectamente la efectividad de las resoluciones judiciales así como la eficacia del Sistema Judicial, ello en atención que la falta de celeridad genera inseguridad jurídica y trae desconfianza en la administración de justicia que realiza el Juzgado Civil de Tambopata, que podría conllevar a que los justiciables busquen otras formas de alcanzar justicia, poniendo en peligro la paz social en la que vivimos; consecuentemente se determina que es de vital importancia que una sentencia emitida dentro de un proceso judicial que ha quedado firme sea cumplida de manera célere, a fin de garantizar la eficacia del Sistema Judicial que implica el cumplimiento de las normas y el respeto irrestricto a los derechos de los justiciables.

3. ¿Cuáles cree usted, que son los factores que propiciaron y que aun propician la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Periodo 2018 – 2019? – Mencíonelos y explíquelos brevemente.

Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
<p>Es importante considerar sistema justiciade y este a su vez, no es una isla del entorno de nuestra realidad social, si su reflejo dialéctico; de ahí que la inejecución de los desalojos, refleja parte de nuestra problemática viva como sociedad.</p> <p>Considero enunciativamente, los siguientes factores:</p>	<p>Los Recursos dilatorios presentados por las partes manifiestamente improcedentes, siendo muchas veces los letrados los artífices de dichos recursos que generan retrasos, llegando a presentar – entre otros – nulidades de cosa juzgada fraudulentas cuando unas de las partes ha utilizado medios probatorios vedados o</p>

1) Carga Procesal, el juzgado civil en el 2018 tenía una carga procesal de 1973 expedientes, siendo 736 de expedientes en trámite y 1237 en ejecución. En el 2019 tenía una carga procesal de 2126 expedientes, siendo 931 de expedientes en trámite y 1195 en ejecución. Dato que solo refleja una realidad que tiene muchas aristas.

2) Un sistema legal formalista, en los procesos de ejecución su impulso es a instancia de parte y cargo de un profesional del derecho dado la defensa cautiva, por lo que su ejecución es lo más difícil por lo que los abogados el mínimo error entorpecen su ejecución y la cultura del litigio hace que se apele y no se cumpla con la cosa juzgada, en tanto más tiempo dura su ejecución el abogado no dejará de asesorar y cobrar por sus servicios legales, tanto a la parte ejecutante como a la parte ejecutada.

3) Tema cultural, el ciudadano de a pie no entiende los términos jurídicos resultando difícil su comprensión por lo que para su ejecución siempre intervendrá un abogado; como en nuestra realidad no todos hablan y entienden el español, sino como pueblos originarios se cuentan con las siguientes harakbut, yine, matsiguenka, eseeja, amahuaca,

manifiestamente nulos que el juzgador primigenio no observo al momento de sentenciar, lo que origina un nuevo proceso, y nuevos análisis.

La carga procesal que tienen los auxiliares jurisdiccionales en el Juzgado Civil de Tambopata, para proveer los escritos presentados por las partes conforme a ley y poner los autos a despacho para emitir las resoluciones que ameriten la celeridad procesal.

La falta de recursos económicos y logísticos, que muchas veces origina que no se cumpla con ejecutar el desalojo adecuadamente Juzgado Civil de Tambopata.

El costo social que genera la ejecución de una sentencia de desalojo, dado a que muchas veces esta implica la afectación de la integridad física de las personas que no necesariamente son parte del proceso.

asháninka, kichwa, shipibo-konibo, mashco piro e iñapari, los cuales les resulta con mayor razón ajeno la comunicación del juzgado en un lenguaje que no es el propio.

4) Tema económico: según el INEI la pobreza multidimensional y pobreza monetaria la selva son las más altas del Perú, ocupando en primer lugar loreto con 57.4% y en segundo lugar es madre de dios con 56.7%; bajo esa realidad, como los procesos de ejecución son a instancia de parte, al presentar escritos tienen que acompañar cédulas de notificación el cual les representa un costo, igualmente el abogado les cobra por sus servicios profesionales, y los demás costos que representa tener un proceso judicial abierto, enunciativamente, salir de su casa al estudio de su abogado, ir al juzgado, conseguir pruebas, llamar vía celular y demás tic, pagar honorarios de peritos, movilidad, personal de soporte, aranceles judiciales en apelaciones.

5) Cultura del litigio, el ciudadano y los abogados viven del litigio, de ahí que es mínimo que las partes concilien y los procesos se judicialicen; una vez vencido tampoco cumplen con la sentencia, pues antes estos casos llegaban hasta la corte suprema. de ahí que, al ejecutado, le

conviene quedarse todo el tiempo posible en el inmueble, pues si por un lado no paga merced conductiva o el pago es diminuto, le resulta más rentable dilatar la ejecución para seguir lucrando.

6) Invisibilización, para todos los operadores del sistema de justicia, es un expediente más, resultando así indiferente el ser humano que hay detrás del expediente, donde pese a tener una sentencia de cosa juzgada, la parte vencida no cumple con el mandato judicial, por lo que la persona demandante se le veja en su dignidad.

7) No solo el poder judicial, sino también el sistema de justicia, al igual que la sociedad, nos falta institucionalidad, valores culturales buenos, respeto de ciudadanía y empatía por nuestro prójimo. En tanto las autoridades y no autoridades, no cumplamos con nuestros deberes ciudadanos en nuestro ámbito privado como público, la ejecución de los desalojos, reflejan la crisis existente en nuestra sociedad.

8) Finalmente, la crisis de la sociedad, conflictos sociales según el boletín de indicadores y prevención de conflictos N° 23, en las sociedades indígenas amazónicas; Aunado a ello la minería ilegal, tala ilegal, informalidad, corrupción

<p>pública comino privada, etc., tienen incidencia en la falta de institucionalidad y lo que llega al Poder Judicial, es una parte mínima de los conflictos por desalojo, quedado en la caja negra la mayor parte de dichos conflictos sin solución o solucionado bajo la ley de la selva; de ahí que resulta otro juicio más ejecutar el desalojo.</p>	
<p>Entrevistado N°3</p>	<p>Entrevistado N°4</p>
<p>Respecto a los factores que propician la Falta de Celeridad a nivel de sentencias Juzgado Civil de Tambopata se debe precisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dependerán primero de las partes, de que las partes hayan planteado bien su demanda y en el caso del Juzgado Civil de Tambopata, de que establezcan mediante peritaje bien los perímetros, como sabemos son extensiones de terreno no son propiedades urbanas son propiedades rurales, la consecuencia de ello sería que no podrían ejecutarse la sentencia que no se conozca a la perfección donde se encuentra el predio. -Que el demandante lo solicite y lo tramite y haga los pagos de ley y se preocupe por ello el abogado. 	<p>Entre los factores que propician la Falta tenemos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Porque no se habría identificado con claridad el inmueble materia de la litis, problema que surge por la falta de control al calificar la demanda lo que genera falta de precisión en la parte resolutive del proceso. 2.-Carga Procesal es un problema que no solo está presente el Juzgado Civil de Tambopata sino en todo el Poder Judicial. 3.- Actos dilatorios de las partes en etapa de ejecución, más que todo de la parte vencedora presenta recursos de nulidad procesal. 4.- Falta de Recursos, existe una escasez de recursos logísticos y

-La carga procesal, existe bastante carga procesal en ese juzgado.

-Existe un grupo de abogados traficantes de terrenos, que aparentemente denuncian a los jueces a efecto de impedir los lanzamientos, amedrentando al personal judicial, tal vez ejerciendo actos de corrupción, he conocido de secretarios que se prestan a ello.

-Los medios de comunicación, que permanente asustan a la población a efecto de impedir que se desarrollen los lanzamientos como por ejemplo lo sucedido en la Joya, ya que la población que se encuentran en dicho lugar son precarios y muestran resistencia a la autoridad utilizan armas, hondas, piedras y otras clases de herramientas para evitar ser desalojados. No todos los procesos son iguales, hay algunos que son fáciles de ejecutar y otros que son casi imposible. La labor del juez es muy abnegada ya que tiene que luchar contra la prensa, contra los abogados, contra la población que ha ingresado y el único aliado es el demandante quien en varios casos tiene varias hectáreas de terreno, esto es el costo social que implica ejecutar una sentencia de desalojo. También es importante mencionar que existen protocolos en el Poder Judicial, porque la

personal en el Juzgado Civil de Tambopata lo que dificulta el cumplimiento de las funciones de los trabajadores.

mayor parte de veces se produce violencia física y resistencia de los pobladores. En mi caso puedo declarar que en una oportunidad se ingresó en un local donde existían 12 bombas molotov listos para lanzar, en otro desalojo en la Pastora nos lanzaron un balón de gas con una mecha encendida, el escuadrón de la policía lo desactivo rápidamente sino hubiera producido alguna tragedia, en realidad hay una resistencia que es favorecida por los abogados de esos invasores, quienes también pagan horas en la radio y en la televisión para que no se produzcan estos desalojos, lo que hace muy difícil al juez cumplir su labor.

- La falta de recursos para efectuar un lanzamiento judicial se requiere de una inversión ya que se tiene que contratar personas civiles para efecto que se puedan ocupar y destruir las edificaciones existentes y ocupar el terreno, toda vez que se lanza a un precario y se deja vacío el terreno volverían inmediatamente a ocuparlo y de nada hubiera servido el desalojo, teniendo grandes extensiones de terreno tendrían que cercarlos rápidamente y eso demanda un alto costo. A veces la dotación policial es insuficiente que impide que se desarrolle los lanzamientos.

Entrevistado N°5	Entrevistado N°6
<p>La falta de ejecución se debe a muchos factores como por ejemplo actos dilatorios de las partes en a nivel de ejecución nulidad de cosa juzgada fraudulenta, proceso de amparo contra resolución judicial, entre otros), pero, también se debe al desconocimiento de los abogados en hacer uso de los mecanismos procesales para la ejecución, asimismo, falta de capacitación de los secretarios judiciales del área de ejecución para el adecuado cumplimiento de lo resuelto en los procesos, desconocimiento de mecanismos procesales por los jueces supernumerarios, entre otros.</p>	<p>Dentro de los factores que propician este problema en el Juzgado Civil de Tambopata se podrían destacar a la carga procesal que afronta el Juzgado Civil de Tambopata, las acciones dilatorias de las partes quienes plantean diferentes recursos para retrasar el lanzamiento lo que ocasiona un retraso en la conclusión del proceso, la falta de recursos para poder llevar a cabo la ejecución de sentencias de desalojo, falta de recursos económicos de las partes para cubrir los gastos que demanda un proceso, entre otros.</p>
<p>Interpretación: De las entrevistas realizadas se determinan que son tres los factores primordiales que propiciaron y que aun propician la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Periodo 2018 – 2019, entre ellos: 1) la carga procesal; 2) los actos dilatorios realizados por las partes; y 3) la falta de recursos.</p> <p>Respecto a la carga procesal se debe señalar que, ante el Juzgado Civil de Tambopata, del año 2018 al año 2019 se han tramitado 319 casos de desalojo, fuera de los otros tipos de procesos que además conoce dicho juzgado.</p> <p>Respecto a los actos dilatorios realizados por las partes, se debe señalar que son las partes procesales los que han contribuido a que se produzca la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Periodo 2018 – 2019, al venir muchas presentando escritos sin asideros legales con el fin</p>	

de retrasar y evitar la ejecución de la sentencia; los mismos que aunque no eviten su ejecución si causan retraso.

Respecto a la falta de recursos, se debe señalar que está relacionado a la falta de recursos humanos, logísticos y económicos, que propician la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Periodo 2018 – 2019

4. ¿A quién o quiénes cree usted que podría atribuirse la responsabilidad de la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el Periodo 2018 – 2019 y la Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva? Explique brevemente.

Entrevistado N°1	Entrevistado N°2
<p>La responsabilidad es de los operadores del sistema de justicia según aspectos concretos</p> <p>a) Al juez por la falta de control y al secretario por no dar cuenta oportuna de los actuados del expediente, así como a los notificadores por no notificar oportunamente; en todo caso, en los casos concretos se tendría que evidenciar o no, el cumplimiento de los plazos razonables previstos por la norma legal.</p> <p>b) A la parte ejecutada, quien, al ser notificado con la sentencia de cosa juzgada, debe cumplir con su mandato de manera voluntaria.</p>	<p>El tema en mención en el Juzgado Civil de Tambopata es responsabilidad de la parte vencida, quien muchas veces no quiere hacer entregar del inmueble y presenta recursos dilatorios para retrasar la ejecución de la sentencia, vulnerándose así la tutela jurisdiccional efectiva de la parte vencedora.</p>

<p>c)Al abogado, por no persuadir a su cliente, dada la cosa juzgada, debe cumplir el mandato judicial sin requerir otro requerimiento.</p> <p>d)Al ejecutante, cuando no impulsa de oficio su ejecución.</p> <p>Insisto por lo demás en lo general, me remito a las posibles causas que los atengo expuesto en mi respuesta anterior en cuanto le sea aplicable para su mejor comprensión.</p>	
Entrevistado N°3	Entrevistado N°4
<p>La mayor responsabilidad a mi juicio es de los propios inquilinos o posesionarios precarios que pagan a los abogados que ejercen indebidamente la profesión para realizar como hemos visto siempre el financiamiento de programa en los medios de comunicación masiva que pretenden invocar derechos inexistentes y a la vez cuestionar duramente a los magistrados que pretender hacer cumplir las leyes, son estos malos abogados que a cambio de un honorario realizan actos reprochables para efecto de que no se lleven a cabo los lanzamiento, inclusive se ha visto casos de corrupción a la policía, quienes se parcializan y no proceden a cumplir con sus deberes y obligaciones.</p>	<p>La responsabilidad de la Falta de Celeridad en Tambopata es de las partes quienes hacen dilatar el proceso, el demandante al entablar su demanda no identifica plenamente al inmueble materia del proceso de desalojo y mediante su abogado no plantea los mecanismos procesales adecuados para lograr la ejecución de las sentencias, y el demandado plantea actos dilatorios para retrasar la ejecución de la sentencia de desalojo.</p> <p>La responsabilidad también recaería en el Órgano Jurisdiccional representado, por el juez, porque no calificó adecuadamente la demanda, como se mencionó</p>

<p>Por otro lado está también el cuestionamiento de la prensa al derecho consolidado en una sentencia, el pago a periodistas corruptos que por todos los medios tratan de desprestigiar a los jueces que están a cargo de los lanzamientos, la resistencia física y violenta por parte de los posesionarios y las quejas y denuncias penales que presentan contra los jueces para evitar que ejerzan su labor correctamente ya que muchas veces se puede ver la facilidad de los jueces que han sido vencidos por los escándalos originados a partir de sus resoluciones generalmente sin fundamento, pero con una grave consecuencia para sus familiares y para ellos mismos.</p>	<p>anteriormente muchas veces el demandante no individualiza correctamente el bien inmueble lo que hace difícil la ejecución de la sentencia de desalojo.</p>
<p>Entrevistado N°5</p>	<p>Entrevistado N°6</p>
<p>La responsabilidad es compartida, pues no solo se debe a la actuación irregular de las propias partes procesales que dilatan la ejecución de las sentencias, sino además a la falta de utilización de pedidos y mecanismos procesales adecuados para la ejecución. Igualmente, los terceros también influyen en la dilación de los procesos a través de sendos pedidos, aun cuando no son parte. También, mucha responsabilidad es de algunos</p>	<p>La responsabilidad recae en el juez que es el director del proceso y que no tiene una buena gestión de despacho o control de sus apoyos jurisdiccionales como el secretario y especialista judicial quienes deben tratar de agilizar los procesos mucho más si se trata de un proceso de desalojo que es un proceso sumarísimos que requiere una urgente tutela, por otra lado, los</p>

jueces que desconoces de técnica y estrategia procesal de despacho judicial, a efecto de evitar situaciones como las descritas.

responsables por la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo son las mismas partes en especial de la parte demandada quien se rehúsa en el cumplimiento de la sentencia realiza acciones dilatorias para retrasar la ejecución de la sentencia, con asesoría de sus abogados dilatan el proceso presentando recursos de nulidades, proceso de amparo contra resolución judicial, entre otros. La parte demandante por no impulsar de parte el cumplimiento de la sentencia mediante los mecanismos adecuados.

Interpretación: Según las entrevistas realizadas podría atribuirse la responsabilidad de la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el Periodo 2018 – 2019 y la Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva; al juez por la falta de control y al secretario por no dar cuenta oportuna de los actuados del expediente, así como a los notificadores por no notificar oportunamente; al demandando, por no cumplir con el mandato de manera voluntaria; al abogado, por no persuadir a su cliente al cumplimiento de la sentencia; al demandante por no impulsar la ejecución de la sentencia; de lo que se concluye que dicha responsabilidad es atribuible tanto al Órgano Jurisdiccional como a las partes.

1.3.1. Resultados del análisis de las entrevistas

1.3.1.1. Factores que propiciaron la falta de celeridad en la ejecución de las sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata

Según análisis se identificó algunos factores principales que propiciaron la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el período 2018-2019, predominando la carga procesal, y acciones que dilatan el proceso.

1.3.1.1.1. Carga procesal

Se identificó la carga procesal del Juzgado Civil de Tambopata durante el período 2018 – 2019, en base a los expedientes judiciales ingresados en esos años.

TABLA 3. Carga Procesal del Juzgado Civil de Tambopata - Período 2018 – 2019

JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA	Expedientes en Trámite	Expedientes en Ejecución	Total
2018	736	1237	1973
2019	931	1195	2126
TOTAL			4099

Fuente: Elaboración Propia

También se identificó la carga procesal a nivel general de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, durante el período 2018 – 2019, la cual se detalla de la siguiente manera:

TABLA 4. Carga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - Período 2018 – 2019

CSJ MADRE DE DIOS	Carga Inicial	Ingresos	Total General
2018	7567	3294	10861
2019	9536	4630	14166
TOTAL			25027

Fuente: Elaboración Propia

Se analizó que la carga procesal se debe a razón de que el Juzgado Civil de Tambopata no solo conoce procesos de desalojos, sino que, de acuerdo a su competencia, conoce las materias establecidas en los Art. 546, Art. 475 y Art. 486 del Cód. Procesal Civil, observándose que el Juzgado civil de Tambopata actualmente solo cuenta con (01) un juez y (5) cinco secretarios jurisdiccionales: (01) un secretario de calificación, (02) dos secretarios de trámite y (02) dos secretarios de ejecución cada uno con sus respectivos asistentes de apoyo para atender los casos que se tramitan en ese despacho, además de ello no cuenta con los suficientes recursos logísticos para atender sus casos.

De acuerdo al proceso materia de investigación del presente trabajo, en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el periodo 2018 – 2019, ingresaron 319 demandas de desalojo que fueron plasmadas en expedientes Judiciales de acuerdo a las materias que correspondan; conformando todo ello la carga procesal del Juzgado Civil de Tambopata.

1.3.1.1.2. Actos dilatorios

Según las entrevistas realizadas a los seis (6) magistrados la mayoría concuerdan que otro factor que ocasiona la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de Tambopata son los actos dilatorios atribuibles a los actores judiciales y no judiciales y actores privados.

1.3.1.1.2.1. Actos dilatorios de los actores judiciales

Los actores judiciales lo conforman los jueces y los auxiliares judiciales.

Jueces

Según las entrevistas realizadas a los magistrados, sobre a quién o a quienes podría atribuirse la responsabilidad de la falta de celeridad de la ejecución de Sentencias en la fase 2018 – 2019 y la afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, indicaron que la responsabilidad es atribuible a los operadores del sistema de justicia dentro de ellos al juez por la falta de control y desconocimiento de técnica y estrategia procesal de despacho judicial y porque no realiza una adecuada calificación de la demanda específicamente sobre la individualización del inmueble lo que retrasa la ejecución de la sentencia de desalojo.

Auxiliares judiciales

Según las entrevistas los magistrados señalan que los actos dilatorios por parte de los auxiliares judiciales, específicamente por parte de los secretarios judiciales, consiste principalmente en no dar cuenta oportuna de los actuados en los expedientes porque están inmersos en actos de corrupción.

1.3.1.1.2.2. Actos dilatorios de los actores no judiciales

Dentro de sentencias de desalojo están los peritos y la policía, quienes apoyan y hacen posible el cumplimiento de las sentencias de desalojo.

Policía

Según las entrevistas realizadas, algunos mencionaron que los efectivos del orden no deseaban participar e procesos de desalojo de manera gratuita y

necesariamente exigen un estímulo; además si el implicado es una persona influyente, mantienen su función pasiva sin querer colaborar con la justicia. Además, señalaron que los actos de corrupción en la Policía Nacional del Perú, genera que se parcialicen y no proceden a cumplir con sus deberes y obligaciones.

Peritos

Los actos dilatorios de los peritos consisten en que no presentan oportunamente sus informes periciales solicitados por el juzgado que es importante para la identificación con claridad del inmueble y limitación exacta de los perímetros del predio materia de litis, a consecuencia de ello, se produce retraso en la ejecución de las sentencias de desalojos porque no se conoce a la perfección la ubicación del inmueble.

1.3.1.1.2.3. Actos dilatorios de los actores privados

Principalmente de las partes mismas y de sus abogados.

Las partes

Según las entrevistas realizadas a los magistrados, de manera unánime concuerdan que son las partes quienes dilatan el cumplimiento de la sentencia de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, con los siguientes actos dilatorios:

Demandante: por no haber planteado bien su demanda, por no impulsar la el proceso de demanda, una vez que ha sido declarada consentida debe requerir el lanzamiento y realizar los pagos de ley correspondientes, es decir el acto dilatorio del demandante.

Demandado: porque al ser notificado con la sentencia, no cumple con el mandato establecido en ella, de manera voluntaria y de esta manera causa retraso desalojo presenta recursos dilatorios manifiestamente improcedentes, recusan a los magistrados, interponen acciones constitucionales como amparo u/o habeas corpus, realizan denuncias maliciosas en contra de los magistrados como por ejemplo de prevaricato, abuso de autoridad y otros; hechos que de una u otra manera interrumpen una tutela jurisdiccional efectiva y causan insatisfacción en la parte que ha vencido.

Los Abogados

Según la mayoría de los jueces entrevistados concuerdan que la falta de celeridad en el Juzgado Civil de Tambopata es atribuida también a los abogados de las partes, quienes presentan recursos dilatorios mediante la presentación de sendos escritos para retrasar los procesos de desalojo y evitar el lanzamiento, es decir la restitución del bien inmueble, vulnerándose así la tutela jurisdiccional efectiva de la parte vencedora, en vez de persuadir a su cliente a cumplir el mandato judicial.

Otra causa de dilación por parte de los abogados es el desconocimiento de los abogados en hacer uso de los mecanismos procesales, considerando que el proceso civil es un proceso de impulso de parte y son los abogados específicamente, quienes deben realizar el requerimiento del lanzamiento.

1.3.1.1.3. Falta de recursos

Indicaron cuando faltan recursos humanos, económicos y logísticos esto influye en el retraso de la ejecución de sentencias de desalojo.

1.3.1.1.3.1. Humanos

Señalan recursos humanos cuando escasean origina el retraso de la ejecución de sentencias de desalojos, analizando el contexto de estudio,

podemos decir que, durante los años 2018 y 2019, en el Juzgado Mixto de Tambopata, llamado así en ese entonces, solo se contaba con (01) un juez civil y (3) secretarios jurisdiccionales y a su vez cada uno de ellos contaba con un asistente de apoyo. Actualmente se cuenta con (01) juez y (5) cinco secretarios jurisdiccionales: (01) un secretario de calificación, (02) dos secretarios de trámite y (02) dos secretarios de ejecución cada uno con sus respectivos asistentes de apoyo.

Se puede ver que desde el año 2019 hasta la actualidad han transcurrido tres años, sin que pueda implementarse más juzgados y consecuentemente más jueces y personal jurisdiccional, especialmente secretarios judiciales quienes cuentan con mucha carga procesal. Muchas veces el juez del Juzgado Civil Permanente tiene que desplazarse hacia los predios materia de litis del proceso para realizar los lanzamientos, no habiendo otro juez que lo reemplace en otras diligencias, lo cual genera dilación en la ejecución de las sentencias de desalojo. Adicionalmente se tuvo conocimiento, que por un corto plazo estuvo funcionando el Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, sin embargo, se desconoce las causas de su desactivación.

1.3.1.1.3.2. Logísticos

Se relacionan con la falta de equipos de cómputos modernos en el Juzgado civil de Tambopata ya que este cuenta con computadoras muy antiguas y muchas de ellas son máquinas obsoletas e inservibles, lo cual dificulta las labores de los operadores de justicia y del personal auxiliar, existiendo solo una fotocopidora para cada Sede Judicial e insuficientes materiales de escritorio, principalmente papel boom, sumado a esto deficiencias en el internet y pese al clima caluroso de la ciudad no se cuenta con aires acondicionados en la mayoría de los ambientes.

1.3.1.1.3.3. Económicos

Respecto a los recursos económicos mencionados por los entrevistados, en el desalojo, está la falta de recursos económicos por parte del demandante,

quien, una vez obtenido la sentencia, debe realizar una considerable inversión para que se pueda efectuar el lanzamiento judicial. Tiene que contratar personas civiles para apoyar la diligencia de desalojo, como ocupar y destruir las edificaciones existentes en el terreno, toda vez que sí, se lanza a un precario, se deja vacío el terreno y si no se ocupara, volverían inmediatamente a ocuparlo y de nada hubiera servido el desalojo. La inversión también consistirá que, tratándose de grandes extensiones, una vez restituido el bien, se tiene que proceder rápidamente a cercarlos, lo cual demanda un alto costo. Sumando a estos costosos gastos está como el coste de los aranceles pagos por sus honorarios a sus abogados durante todo el desarrollo del proceso, pago a peritos judiciales, gastos por movilidad para trasladar a las personas que apoyaran en el lanzamiento, entre otros. En conclusión, requiere una gran inversión económica de la parte vencedora.

CATEGORÍA 2

Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva

1.4. Resultado del análisis documental de expedientes

La Tutela Jurisdiccional Efectiva, garantiza el derecho - entre otros derechos - el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas que da paso a que la sentencia emitida por un juzgado sea cumplida en todos sus términos dentro de un plazo razonable, incluso ejerciendo actos coercitivos.

1.4.1. Factores de afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva por la falta de celeridad en la ejecución de sentencia de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata.

Tenemos:

1.4.1.1. Efectividad de las sentencias.

Es parte esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, puesto que busca hacer efectiva la decisión del juez contenido en la sentencia es decir busca el su estricto cumplimiento según mande una sentencia.

Las sentencias ejecutadas es decir en base a las decisiones judiciales que fueron cumplidas en su totalidad. Y del análisis realizado a las 10 muestras, se pudo observar que 03 sentencias forman parte de los expedientes analizados no han sido cumplidas, a pesar que fueron consideradas como cosa juzgada.

1.4.1.1.1. Retraso Judicial

El retraso judicial es la prolongación del tiempo más de lo razonable para lograr el efecto deseado, para demostrar el retraso judicial en el Juzgado Civil de Tambopata se analizó el tiempo transcurrido desde la emisión del auto que declaró consentida la resolución de la sentencia hasta la fecha en que se realizó el lanzamiento.

Del análisis realizado a las 10 muestras se tiene que no existe celeridad en la ejecución en el Juzgado Civil de Tambopata, a nivel de sentencias en el periodo 2018-2019; ello en atención a que existen procesos en los que se demoraron entre 01 año a 05 años para ejecutar las sentencias y algunos hasta la fecha no son ejecutados, pese a haber transcurridos más de 09 años, desde el último actuado. Hay que tener presente que solo se contabilizo el tiempo de ejecución de acuerdo al criterio mencionado en líneas arriba.

TABLA 5. Muestra - Expedientes

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES	AUTO ADMISORIO	SENTENCIA	FECHA DE LANZAMIENTO	ANÁLISIS
01	0040-2008-0-2701-M-CI-02	DEMANDADO: ROSA CAVERO LOAYZA. DEMANDANTE: JORGE VARGAS PINEDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 07/03/2008 SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA DE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO	Dada la sentencia que declara fundada la demanda, ordenando donde el demandado desocupe el inmueble de propiedad del demandante Según resolución n° 24 de fecha 28/02/2010	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 33 DE FECHA 24/04/2011 SE DECLARA CONSENTIDO Y EJECUTORIADO EL PROCESO EN FECHA 05/10/2011 SE LLEVA ACABO LA DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 42 DE FECHA 19/03/2012 SE DISPONE QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO.	DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA FUE EJECUTADA 01 AÑO, 02 MESES Y 13 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO EMITIDA</u> – ESTO ES DEL 24/04/2011 FECHA EN QUE SE DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA AL 19/03/2012 FECHA EN QUE SE REALIZO EL LANZAMIENTO.
02	00240-2009-0-2701-JM-CI-02	DEMANDADO: LUIS OTSUKA SALAZAR. DEMANDANTE: ENA RENGIFO OTSUKA Y OTRO	Es aceptada a trámite la demanda sobre desalojo por ocupante transitorio Según resolución n° 02 de fecha 18/11/2009	Se declara fundada en parte la demanda y se ordena que el demandado restituya a los actores el inmueble, según resolución n° 11 de fecha 25/06/2010	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 13 DE FECHA 05/08/2010 SE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA. EN FECHA 26/05/2016 SE LLEVA ACABO LA DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 31 DE FECHA 11/01/2019 SE REMITE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO.	DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA FUE EJECUTADA 05 AÑOS, 09 MESES Y 21 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO EMITIDA</u> – ESTO ES DEL 05/08/2010 FECHA EN QUE SE DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA AL 26/05/2016 FECHA EN QUE SE REALIZO EL LANZAMIENTO.
03	00705-2013-0-2701-JM-CI-01	DEMANDADO: MARCELINO SUCA MAMANI Y OTRO	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 07/11/2013 SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 12 DE FECHA 05/06/2014 SE EMITE SENTENCIA QUE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA, CONFIRMADA MEDIANTE SENTENCIA DE VISTA	EN FECHA 05/10/2017 SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO	DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA FUE EJECUTADA 02 AÑOS, 08 MESES Y 11 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO EMITIDA</u> – ESTO ES DEL 24/12/2014 FECHA EN QUE LA SALA CIVIL

		DEMANDANTE: JUANA VILCA CONDORI Y OTRA		CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 22 DE FECHA 24/12/2014	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 50 DE FECHA 21/12/2018 SE REMITE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO	CONFIRMO LA SENTENCIA EMITIDA AL 05/10/ 2017 FECHA EN QUE SE REALIZO EL LANZAMIENTO.
04	00217-2012-0- 2701-JM-CI-01	DEMANDADO: CESAR KOGA CCORIMANYA Y OTROS. DEMANDANTE: JOHANNES FRANCOIS ALDERETE VILLARROEL	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 11/05/2012 SE RESUELVE A ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 23 DE FECHA 08/11/2013 SE EMITE LA SENTENCIA QUE RESUELVE DECLARAR INFUNDADA LA DEMANDA INTERPUESTA, QUE FUERE CONFIRMADA MEDIANTE SENTENCIA DE VISTA DE FECHA 14/08/2014 EN FECHA 07/11/2014 LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DECLARA NULA LA SENTENCIA DE VISTA Y ORDENA QUE SE EMITA NUEVO FALLO EN FECHA 18/04/2016 EL JUZGADO EMITE NUEVA SENTENCIA QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 44 DE FECHA 03/06/2016 SE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA EMITIDA Y SE REQUIERE QUE LOS DEMANDADOS CUMPLAN CON ENTREGAR EL BIEN MATERIA DE LITIS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDERSE AL LANZAMIENTO. EN FECHA 26/06/2019 SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 55 DE FECHA 10/10/2019 SE REMITE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO.	DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA FUE EJECUTADA 03 AÑOS Y 23 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO EMITIDA – ESTO ES DEL 03/06/2016 FECHA EN QUE SE DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA AL 26/06/2019 FECHA EN QUE SE REALIZO EL LANZAMIENTO.</u>
05	00260-2013-0- 2701-JM-CI-01	DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA CAMPO VERDE DEMANDANTE: ADOLFO SUCLLCA MUÑOZ Y OTROS.	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 01/04/2013 SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 35 DE FECHA 12/03/2015 SE EMITE LA SENTENCIA QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA, CONFIRMADA MEDIANTE SENTENCIA DE VISTA DE FECHA 29/10/2015 QUE DISPUSO QUE LOS DEMANDADOS HAGAN ENTREGA DEL BIEN DENTRO DE LOS SEIS DÍAS,	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 71 DE FECHA 04/03/2019 SE HA SEÑALADO COMO FECHA PARA LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO EL 29 DE MARZO DEL AÑO 2019 LA CUAL SE SUSPENDIÓ POR EL JUZGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 82 DE FECHA 28/03/2019 INDICÁNDOSE QUE EL	DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA EMITIDA A LA FECHA AUN NO HABRÍA SIDO EJECUTADA PESE HA HABER TRANSCURRIDO MAS DE SEIS AÑOS DE HABER SIDO EMITIDA.</u> SE ADVIERTE COMO ULTIMO ACTUADO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 37 DE FECHA 11/05/2022 SE HA DISPUESTO QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO PROVISIONAL AL HABERSE

				BAJO APERCIBIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZADA	LANZAMIENTO SERÁ INOPINADO Y SE LLEVARÁ A CABO CUANDO SE REALICEN LAS COORDINACIONES ENTRE LOS EJECUTANTES Y EL GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, RESPECTO A LA FORMA DE SU EJECUCIÓN, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE SEGURIDAD PÚBLICA	ADVERTIDO QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA INOPERATIVO POR MÁS DE CUATRO MESES; SIN QUE LAS PARTES PROCESALES IMPULSEN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
06	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	DEMANDADO: MARÍA DÍAZ SALAS. DEMANDANTE: GUILLERMOCCOPA PÉREZ Y OTRO.	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 22/05/2014 SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 05 DE FECHA 14/07/2014 SE EMITE LA SENTENCIA QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 11 DE FECHA 28/12/2018 SE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA Y SE REQUIERE AL DEMANDADO A FIN DE DESOCUPE EL BIEN INMUEBLE EN FECHA 13/04/2021 SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 27 DE FECHA 02/07/2021 SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y SE REMITE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO	DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA FUE EJECUTADA 02 AÑOS, 03, MESES Y 15 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO EMITIDA</u> – ESTO ES DEL 28/12/2018 FECHA EN QUE SE DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA AL 13/04/2021 FECHA EN QUE SE REALIZO EL LANZAMIENTO.

07	00865-2015-0-2701-JM-CI-01	<p>DEMANDADO: ELIA FASABI YAICATE Y OTRO</p> <p>DEMANDANTE: FERNANDO ZEVALLOS ORTIZ.</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 15/01/2016 SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 13 DE FECHA 09/11/2017 SE EMITE LA SENTENCIA QUE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 14 DE FECHA 14/03/2018 SE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA Y SE REQUIERE A LA DEMANDANTE A FIN DE QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, BAJO APERCIBIMIENTO DE ORDENARSE EL ARCHIVO TRANSITORIO DEL EXPEDIENTE.</p>	<p>DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA EMITIDA A LA FECHA AUN NO HABRÍA SIDO EJECUTADA, PESE HA HABER TRANSCURRIDO MAS DE CUATRO AÑOS DE HABER SIDO EMITIDA</u></p> <p>SE ADVIERTE COMO ULTIMO ACTUADO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 15 DE FECHA 14/12/2018 SE HABRÍA DISPUESTO QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO PROVISIONAL AL HABERSE ADVERTIDO QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA INOPERATIVO.</p>
08	00464-2014-0-2701-JM-CI-01	<p>DEMANDADO: ESTEBAN ROMERO CRUZ,</p> <p>DEMANDANTE: APOLINARIO BISSA CRUZ,</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 20/08/2014 SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 24/11/2017 SE EMITE LA SENTENCIA QUE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 48 DE FECHA 19/12/2017 SE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA.</p> <p>EN FECHA 19/12/2018 SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO.</p> <p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 71 DE FECHA 11/02/2021 SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y SE REMITE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO.</p>	<p>DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA FUE EJECUTADA 01 AÑO DESPUÉS DE HABER SIDO EMITIDA –</u> ESTO ES DEL 19/12/2017 FECHA EN QUE SE DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA AL 19/12/2018 FECHA EN QUE SE REALIZO EL LANZAMIENTO.</p>
09	00574-2015-0-2701-JM-CI-01	<p>DEMANDADO: LUZ MARINA MONCADA GUTIÉRREZ.</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 27/08/2015 SE</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 11 DE FECHA 07/07/2016 SE EMITE LA</p>	<p>MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 12 DE FECHA 22/07/2016 SE DECLARA</p>	<p>DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA FUE EJECUTADA 01 AÑO, 10 MESES Y 17</u></p>

		DEMANDANTE: GILBERTO CUTIMANGO CRUZ.	ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA	SENTENCIA QUE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA	CONSENTIDA LA SENTENCIA. EN FECHA 05/06/2018 SE LLEVA A CABO LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 48 DE FECHA 23/01/2019 SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y SE REMITE EL EXPEDIENTE AL ARCHIVO.	DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO EMITIDA – ESTO ES DEL 22/07/2016 FECHA EN QUE SE DECLARO CONSENTIDA LA SENTENCIA AL 05/06/2018 FECHA EN QUE SE REALIZO EL LANZAMIENTO. ELLO EN ATENCIÓN A QUE EN LA SENTENCIA EMITIDA NO HABRÍA REALIZADO LA PLENA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A DESALOJAR.
10	00268-2012-0- 2701-JM-CI-01	DEMANDADO: JESÚS OCTAVIO CHACÓN QUISPE Y OTROS DEMANDANTE: PROCURADOR PÚBLICO DEL GOREMAD.	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 22/06/2012 SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 11 DE FECHA 13/11/2012 SE EMITE LA SENTENCIA QUE DECLARA INFUNDADA LA DEMANDA, LA MISMA QUE FUERA REVOCADA MEDIANTE SENTENCIA DE VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 16 DE FECHA 08/02/2013 , QUE DECLARO FUNDADA LA DEMANDA.	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 53 DE FECHA 15/09/2020 SE RESUELVE SEÑALAR FECHA PARA LA SEGUNDA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO PARA EL DÍA 06/11/2020, LA MISMA QUE FUE SUSPENDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 54 DE FECHA 06/11/2020 EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS QUIEN SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR NO CONTAR CON LA LOGÍSTICA NECESARIA (MAQUINARIAS) PARA APOYAR EN LA DILIGENCIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 55 DE FECHA 12/04/2021 SE RESUELVE	DEL ANÁLISIS DE LOS ACTUADOS SE ADVIERTE QUE <u>LA SENTENCIA EMITIDA A LA FECHA AUN NO HABRÍA SIDO EJECUTADA, PESE HA HABER TRANSCURRIDO MAS DE NUEVE AÑOS DE HABER SIDO EMITIDA</u> SE ADVIERTE COMO ULTIMO ACTUADO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 57 DE FECHA 27/04/2022 SE HABRÍA DISPUESTO QUE SE OFÍCIESE AL MINISTERIO PÚBLICO REMITIENDO COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN N° 16 (SENTENCIA DE VISTA) Y DE LA CAS. N° 10101-2013 MADRE DE DIOS MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE CASACIÓN

					REQUERIR AL PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DE QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA EJECUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIR LOS AUTOS AL ARCHIVO.	
--	--	--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración Propia

1.5. Análisis y Discusión.

La presente investigación con colaboración de datos obtenidos de sentencias y puntos de vista de los jueces ejecutantes de dichos procesos, donde se llegó a determinar lo siguiente:

Entre 2018 y 2019, el Juzgado Civil de Tambopata no ejecutó con la suficiente rapidez las sentencias de deportación, lo que sí afectó la tutela judicial efectiva de los implicados y no fueron objeto de dilación indebida y el derecho de ejecución de las decisiones judiciales garantizadas por la tutela judicial serán violadas.

De lo que se afirma que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado en la fase 2018 – 2019 afectó la Tutela Jurisdiccional Efectiva garantizada en la Constitución Política del Perú; según señala (Gutiérrez J. , 2009), No se respeta cuando se trata de procesos judiciales. (Sotto Guevara, 2019) concluyó que la investigación realizada fue una de las primeras en evidenciar la urgente necesidad de repensar los mecanismos de recuperación de la propiedad de los bienes, pues detrás de ella se encuentra un derecho fundamental.

En el Juzgado Civil de Tambopata durante el periodo 2018 – 2019, efectivamente habría quebrantado la eficacia del Sistema Judicial y habría vulnerado el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales que garantiza el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, y en atención a que la eficacia del Sistema Judicial se define por la efectividad de resoluciones judiciales dentro de un plazo razonable, pues la falta trayendo desconfianza

Lo que se afirma que, la Falta de Celeridad en la quebrantó la eficacia del Sistema Judicial y vulneró el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales; tal y conforme lo demuestra (LOPEZ & GONZALEZ, 2020), donde expone que la falta de celeridad genera inseguridad jurídica en los justiciables. (Brea, Duarte, & Seligson, 2005) Señala en su libro “La democracia

vulnerable: insatisfacción y desconfianza” que existe una percepción de poca credibilidad del sistema de justicia a nivel local.

Que, son tres los factores primordiales que propiciaron y que aun propician la Falta de Celeridad en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Periodo 2018 – 2019, entre ellos: 1) la carga procesal, ello en atención a que ante el Juzgado Civil de Tambopata, entre el año 2018 y el año 2019 se han tramitado 319 casos de desalojo, fuera de los otros tipos de procesos que además conoce dicho juzgado; 2) los actos dilatorios realizados por las partes, ello en atención a los diversos escritos que presentan los implicados en el proceso para lograr el retraso; los mismos que aunque no eviten su ejecución si causan retraso; y 3) la falta de recursos humanos, logísticos y económicos.

De lo que se afirma que existieron factores que propiciaron la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Periodo 2018 – 2019; tal y conforme lo afirma ARIAS (2016), Tiene por objeto indagar las razones del incumplimiento de los principios de plazo legal y velocidad para tramitar cualquier trámite de carácter judicial , mediante análisis y revisión de los casos que son presentados por los sujetos a nivel de trámite judicial, se concluye que Las razones de los problemas se deben principalmente a cuatro factores: la carga procesal es demasiado grande, el organismo principal involucrado en el proceso de procesamiento es ineficiente, la profesionalidad de los operadores judiciales no es alta y no se aplica la ley estrictamente es estricta en la organización de la entidad de justicia, lo que se traduce en actuaciones inadecuadas de personal

4). Que, la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el Periodo 2018 – 2019 y la Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva es atribuible al juez por la falta de control; al secretario por no dar cuenta oportuna de los actuados del expediente; a los notificadores por no notificar oportunamente; al demandando, por no cumplir con el mandato de manera voluntaria; al abogado, por no persuadir a su

cliente al cumplimiento de la sentencia; al demandante por no impulsar la ejecución de la sentencia.

De lo que se afirma que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil fase 2018 – 2019 y la Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, es atribuible tanto al Órgano Jurisdiccional como a las partes; tal y conforme lo afirma (Molina & Terranova, 2011) Donde afirma que la celeridad procesal depende principalmente, de los órganos judiciales.

CONCLUSIONES

Primera. –

La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Período 2018 – 2019, afectó la Tutela Jurisdiccional Efectiva, porque se vulneró el derecho de los justiciables del Distrito Judicial de Madre de Dios a ser juzgado sin dilaciones indebidas y un derecho efectivo a nivel del grado de efectividad de sentencias judiciales, pues no se cumplieron los plazos de manera adecuada y fueron considerados como cosa juzgada y declaradas consentidas en el Juzgado Civil de Tambopata durante el Período 2018 – 2019 demoraron entre 01 a 05 años hasta su ejecución.

Segunda. –

Los factores que propiciaron la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Período 2018 – 2019, son la carga procesal, los actos dilatorios de las partes y la falta de recursos. La carga Procesal del juzgado civil en el 2018 fue de 1973 expedientes y en el 2019 fue de 2126 expedientes, tramitándose entre el año 2018 y el año 2019 – 319 procesos de desalojo, fuera de los otros tipos de procesos que conoce dicho juzgado. Los actos dilatorios realizados por las partes como la presentación de acciones constitucionales; la formulación de nulidades; la celebración de actos jurídicos simulados; la recusación de magistrados; la formulación de denuncias maliciosas a los jueces. La falta de recursos humanos, logísticos y económicos para ejecutar la sentencia.

Tercera. -

La eficacia del Sistema Judicial se ve reflejado en la efectividad de las resoluciones judiciales según plazo razonable; Es decir que la falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el periodo 2018 – 2019, quebrantó la eficacia del Sistema Judicial y vulnero el derecho a la efectividad de las sentencias garantizado por la carta magna peruana en su inciso 3 del artículo 139 ocasionado falta de seguridad jurídica y/o falta de credibilidad y desconfianza en los procesos llevados por la administración de justicia de dicho juzgado.

Cuarta. –

La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva es responsabilidad del juez, auxiliares judiciales y de las partes. Del juez por la falta de control y desconocimiento de técnica y estrategia procesal de despacho judicial, de los auxiliares judiciales específicamente de los secretarios judiciales por no dar cuenta oportuna de los actuados en los expedientes y de las partes: del demandante por no haber planteado bien su demanda e identificado con precisión el inmueble y por no impulsar la ejecución mediante mecanismos procesales adecuados y el demandado porque no cumple de manera voluntaria con el mandato ordenado en la sentencia y por dilatar la ejecución de la misma mediante la presentación de recursos dilatorios manifiestamente improcedentes.

SUGERENCIAS

Primera. -

Implementar un sistema de control de plazos como instrumento de verificación para mejorar el buen funcionar del sistema de justicia y establecer mejoras en la gestión judicial. Este sistema se debe diseñar con un software, que computarizara los plazos de cada proceso y que ante el vencimiento o retraso judicial de los expedientes aparecerán en color “rojo” y automáticamente se enviaran notificaciones a los correos institucionales avisando del vencimiento del plazo al juez encargado de conocer el proceso. Dicha notificación debe ser con copia del órgano de control (ODECMA) a fin que tome las sanciones administrativas correspondientes. Con ello se lograría un control directo sobre los plazos procesales y se lograría cumplir con celeridad y efectividad el fin del proceso.

Segunda. -

Sancionar la demora judicial a nivel de fase de ejecución de sentencias de desalojo que requieren una urgente tutela, tipificándola como una falta muy grave y sancionándola con destitución de los jueces en caso la culpa sea atribuida solo al órgano jurisdiccional y con suspensión cuando la culpa sea atribuida tanto al órgano jurisdiccional como a las partes. En consecuencia, se recomienda que se apruebe el Proyecto Ley N°670-2021-PE, presentado por Poder Ejecutivo que plantea sancionar la demora judicial a los magistrados que incurran en demora judicial sobre procesos sumarísimos (el desalojo), mediante la suspensión y hasta la destitución de los jueces que incumplan con dictar sentencia en los plazos establecidos. De acuerdo con la propuesta, el objeto es regular con sanciones eficaces a los magistrados que contravengan la celeridad en los procesos sumarísimos. Nuestra posición se muestra de acuerdo con este

proyecto de ley, siendo de la opinión que se debe ampliar también a la etapa de la ejecución de sentencias de los procesos sumarísimos, porque es realmente preocupante que luego de un largo tiempo de litigio para que se emita sentencia esta se quede en un simple pronunciamiento y no se haga efectivo su cumplimiento.

Tercera. -

Sancionar de manera efectiva los actos dilatorios de sentencias de desalojo, que generan retraso judicial y son manifiestamente improcedentes, mediante la imposición de multas a las partes en sí y sus abogados que coadyuvan con estos actos dilatorios. Se debe implementar un área que haga seguimiento al cumplimiento del pago de las multas impuestas a las partes. En caso los abogados no cumplan con pagar la multa en el plazo establecido, se debe notificar a sus respectivos colegios a fin de que se les imponga la sanción correspondiente. Eso servirá de freno para que las partes y los abogados no utilicen actos dilatorios para retrasar la ejecución de las sentencias de desalojos. Por otro lado se sugiere que el estado, en los procesos de desalojo, subsidie con un apoyo económico a la parte vencedora para los gastos básicos que conlleva la ejecución de una sentencia de desalojo, o en todo caso se propone que el juez al momento de sentenciar disponga que la parte vencida pague un concepto de indemnización a la otra parte en un plazo no mayor de 5 días hábiles a fin de que con ese dinero la parte vencedora lo utilice para los gastos que conlleva un lanzamiento tal como se explicó en la presente investigación.

Cuarta. -

Establecer un sistema de evaluación del rendimiento técnico profesional de los jueces para garantizar la eficiencia y calidad del servicio público de justicia; esto de acuerdo al plan propuesto por La

Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia) que propone legislar en materia de la Carrera Judicial el perfil de un Juez, en base de tres maneras Un sistema de ingreso, control de idoneidad, y, control disciplinario.

REFERENCIAS

- (DEFENSORIA DEL PUEBLO) [DP]. (1998). *INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL*. Lima.
- ALFREDO GOZAÍNI, O. (2004). *Derecho Procesal Constitucional EL DEBIDO PROCESO*. Madrid: RUBINZAL - CULZONI EDITORES.
- Aliaga, G. (2020). La celeridad en la ejecución de sentencias de prestación de servicios a la comunidad, Juzgados de Paz Letrado Lima Norte 2020. *Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal*. Lima.
- ARIAS, J. (2016). LA INOBSERVANCIA DE LOS PLAZOS LEGALES Y DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES TRAMITADOS EN LOS JUZGADOS MIXTOS DEL DISTRITO DE PUNO, EN LOS AÑOS 2014-2015. *Tesis de Pregrado*. PUNO.
- Arroyo, M. (2019). EL DERECHO A LA EFECTIVIDAD DE LA SENTENCIAS COMO COMPONENTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- Avendaño V, J. (s.f.). Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaPosesionIlegitimaOPrecaria-5110241%20(1).pdf
- Avila, S. (2020). Vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de ejecución de resoluciones contenciosas administrativas de obligación de dar suma de dinero en el sector educación en la ciudad de Trujillo. *Tesis de Pregrado*. Trujillo.
- BARRERA, M. (2007). Naturaleza de las sentencias laborales y sus efectos. *Tesis de Licenciada*. Sonora.
- Brea, R., Duarte, I., & Seligson, M. (2005). *La democracia vulnerable: insatisfacción y desconfianza*. Santo Domingo, República Dominicana: BÚHO .
- CAJUSOL, N. (2018). ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE DESALOJO EN EL PERÚ Y PROPUESTA LEGISLATIVA QUE ESTABLECE LA DEFENSA POSESORIA

EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO. *TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO*. UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, CHICLAYO.

CAMPOS, J. (2017). CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00434-207-0-1308- JR-CI-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA – HUACHO. 2017. *tesis de pregrado*. Huacho.

CARRASCO DÍAZ, S. (2008). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (S. Marcos, Ed.)

CERVANTES, S. (2012). LOS FACTORES QUE PROPICIAN LA INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PAGO DE OBLIGACIONES DINERARIAS EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO EN EL AÑO 2012. *Revista de la Facultad de Derecho - UNAP*.

Chávez Marmanillo, J. (2008). Proceso de desalojo por vencimiento de contrato. *Tesis de Magíster en Derecho*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

COCA, S. (18 de JUNIO de 2021). *PASIÓN POR EL DERECHO*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Couture, E. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Roque Depalma Editor.

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Argentina: Euros Editores S.R.L.

De Bernardis, L. (1985). *La Garantía Procesal del Debido Proceso*. Lima: Cultural Cusco S.A. –Editores, 1985.

Defensoria del Pueblo. (1999). *El derecho a un proceso sin dilaciones: el caso de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia*.

DONAIRES , P. (2003). *TEORÍA GENERAL DEL PROCESO - Derecho Procesal Civil I*. Cajamarca.

- Dousdebés Santos, P. L. (2016). "AFECTACIÓN EN LA TUTELA JUDICIAL POR LA INOBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL". *TRABAJO DE TITULACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL*. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, Guayaquil.
- Elena, S., Herrero, A., & Henderson, K. (2004). *BARRERAS PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES EN EL PERÚ*.
- GACETA JURIDICA. (2015). *La Justicia en el Perú "Cinco grandes problemas"*. GACETA JURIDICA. Obtenido de file:///C:/data/Documents/TESIS/BIBLIOGRAFIA/INFORME_LEGISLATIVO_2015%20(1).pdf
- GARCIA, J. (s.f.). ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *ADVOCATUS*.
- Gonzales, E. (2019). "La afectación de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el proceso de desalojo por ocupación precaria: a propósito del Pleno Jurisdiccional Nacional Civil 2017". *TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO*. LAMBAYEQUE.
- González, J. (1985). *El derecho a la tutela jurisdiccional* (Vol. Segunda Edición). Madrid: Editorial Civitas.
- Gutiérrez, J. (2009). El Principio de Celeridad Procesal y su eficaz aplicación para. *Tesis de grado de especialista en Derecho Procesal*. Universidad Católica Andres Bello, Caracas.
- Gutiérrez, W. (2015). *La Justicia en el Perú*. Gaceta Juridica.
- Gutiérrez, W. (2015). *La Justicia en el Perú*. Gaceta Juridica.
- GUTIERREZ-TICSE, G. (2009). *LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL: LA IDONEIDAD COMO ELEMENTO REFUNDACIONAL*. Lima: Ara Editores.
- Hernández, C., Magro, V., & Cuéllar, J. (2014). *"El maltrato psicológico, causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales, el problema probatorio"*. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/46929/1/2014_Hernandez-Ramos_etal_Aequitas.pdf

- Hernández, R. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN* (Sexta ed.). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- LEDESMA NARVÁEZ, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo II. 1ª ed.* LIMA: Gaceta Jurídica Editores.
- LEGUIZAMÓN COMBARIZA, J. (2014). El desalojo en el contrato de arrendamiento: un estudio comparado entre Colombia y los Estados Unidos. (*TRABAJO DE INVESTIGACIÓN*). UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, COLOMBIA.
- LIMO, J. (2018). Proceso de desalojo: ¿dónde y cómo demandar según la causal invocada? *LP-PASIÓN POR EL DERECHO*.
- Loma, T. (2020). TUTELA JUDICIAL EFECTIVA A LA LUZ DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXPEDIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONTRA ECUADOR. *Tesis de Magíster en Derecho Constitucional*. Ambato.
- LÓPEZ MONTERO, M. (2013). TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXPEDIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONTRA ECUADOR. *TESIS DE MAESTRÍA*. UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, ECUADOR.
- LOPEZ, H., & GONZALEZ, M. (2020). FALTA DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS ÚNICOS DE EJECUCIÓN SOBRE ACUERDOS CONCILIATORIOS Y SU IMPLICANCIA EN LAS PARTES PROCESALES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2016 – 2017. *Tesis de Pregrado*. PUCALLPA.
- LOZADA, L. (2020). CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00116-2015-0-2004-JP-CI-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHULUCANAS - PIURA. 2020. *Tesis de Pregrado*. PIURA.
- MARICCHI, M. (2018). LA CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REQUIERE ADECUACIONES ACORDE

- A LOS DERECHOS HUMANOS. *Tesis de maestro en Derecho Privado*. GUANAJUATO.
- Martín, F. (2022). Descubre las 5 etapas del proceso civil peruano. *Lemontech Blog*. Obtenido de <https://blog.lemontech.com/etapas-proceso-civil/>
- Molina , J., & Terranova, M. (2011). PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CELERIDAD PROCESAL Y PLAZO RAZONABLE EN LOS JUICIOS CIVILES. *Tesis de maestría en Derecho Procesal*. Guayaquil.
- Obando, V. (2010). Proceso civil y el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. *Tesis de Maestría en Derecho Civil y Comercial*. Lima.
- Orrego, J. (2021). *La Posesión*.
- ORTIZ, J. (2014). El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú. *Tesis de Maestría en Derecho Constitucional*. Lima.
- PINTADO, A., & PUSCAN, E. (2020). RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR FALTA DE PAGO DE LA RENTA COMO UN PRERREQUISITO ESENCIAL PARA DEMANDAR EL DESALOJO. *Tesis de Pregrado*. Cajamarca.
- PODER JUDICIAL DEL PERÚ. (2012). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Diccionario Jurídico: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/
- Pozo, J. (2021). Los cuatro procesos de desalojo en el Perú. *Pasión por el Derecho - Ip*.
- PRADO AYAU, R. (2018). LA AUTOEJECUTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *TESIS DE DOCTORADO*. UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, GUATEMALA.
- PRIETO, S. (2020). *The Complete Manager - Grupo P&A*. Obtenido de <https://grupo-pya.com/recursos-definicion-tipologia-la-empresa/>
- PRIORI, G. (2019). *EL PROCESO Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS*. LIMA: FONDO EDITORIAL.

- Ramírez, N. (2015). *La demora en los procesos civiles peruanos*. Lima.
- Ramos, M. (2018). VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO ESPECIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CHICLAYO 2016. *Tesis de Pregrado*. Pimentel.
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. (R. A. Española, Ed.) Madrid.
- REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO. (2019). Valoraciones que conllevan a declarar la inejecutabilidad de sentencias judiciales en el proceso civil. *Ius Vocatio - REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO*.
- Romo Loyola, J. (2000, 2001). LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN EL PROCESO CIVIL COMO DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. *TESIS DE MAESTRÍA*. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, ESPAÑA.
- Rosa Rodríguez, A. (2008). La idoneidad gerencial del juez.
- SÁNCHEZ TAMARGO, P. (2015-2016). ANÁLISIS SOBRE LA INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DERRIBO EN CANTABRIA. (*TRABAJO FIN DE GRADO EN DERECHO*). UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, CANTABRIA.
- SANCHEZ, J. (2019). EXPEDIENTE CIVIL N° 84-2013-0-2402-SP-CI-01“DESALOJO”. *TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL*. Lima.
- SARANGO, H. (2008). EL DEBIDO PROCESO Y EL PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES/SENTENCIAS JUDICIALES. *TESIS DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL*. QUITO.
- SOTO GUEVARA, E. (2019). LA FALTA DE UNIFORMIDAD DE CRITERIOS JUDICIALES SOBRE COMPETENCIA EN MATERIA DE DESALOJO Y SU REPERCUSIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DESALOJO GENERADO POR LA CLÁUSULA DE ALLANAMIENTO FUTURO. *TESIS DE MAESTRÍA EN DERECHO*. UNIVERSIDAD DE PIURA, PIURA.
- Tapia, G. (2015). EJECUCION DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES. *MONOGRAFÍA PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO*. Ecuador.

- TC establece tres criterios para determinar si se ha vulnerado el plazo razonable [Exp. 01535-2015-PHC/TC], EXP. N.º 01535-2015-PHC/TC, PIURA (Tribunal Constitucional 25 de 04 de 2018).
- Tenesaca, J. (2015). EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA LABORAL Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD. *Trabajo de Graduación de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador*. Ambato.
- VALDIVIA RODRÍGUEZ, C. (2017). Reflexiones sobre la responsabilidad civil del juez en la expedición de sus decisiones. *Pasión por el derecho-LP*.
- Vargas Chumacero, J. (2018). *ANÁLISIS EXTERNO E INTERNO DEL PROBLEMA DE LA INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONSTITUCIONALES QUE TUTELAN DERECHOS FUNDAMENTALES*. Maestría en Derecho Público con Mención en Derecho Constitucional, PIURA.
- ZÚÑIGA ESCALANTE, J. (2015). DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA. *TESIS DE MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA JURISDICCIONAL*. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ ESCUELA DE POSTGRADO, LIMA.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA FALTA DE CELERIDAD EN LA EJECUCION DE SENTENCIAS DE DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PERIODO 2018 - 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL</p> <p>- ¿La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>-¿Cuáles son los factores que propician Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata?</p> <p>- ¿Se vulnera la efectividad de las sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva con la falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata?</p> <p>¿Quiénes son los responsables de la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>- Explicar que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>- Identificar, los factores que propician Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata.</p> <p>- Determinar, que la falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata vulnera la efectividad de las sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>- Precisar, quienes son los responsables de la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>-La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, afectó la Tutela Jurisdiccional Efectiva.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-Los factores que propiciaron la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata son la carga procesal, los actos dilatorios de las partes y la falta de recursos.</p> <p>-La falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata afecta la efectividad de las sentencias garantizada por la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>- La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva es responsabilidad del juez, auxiliares judiciales y de las partes.</p>	<p>CATEGORÍA (1):</p> <p>-La Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo.</p> <p>Sub categorías</p> <p>-Carga procesal -Actos dilatorios -Falta de Recursos</p> <p>CATEGORÍA (2):</p> <p>La Tutela Jurisdiccional Efectiva</p> <p>Sub categorías</p> <p>-Efectividad de sentencias -Retraso judicial en la ejecución de sentencias</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Básica Enfoque cualitativo, Nivel de investigación descriptivo y correlacional</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>No experimental Transversal</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>La población estuvo compuesta por 319 sentencias de desalojo del Juzgado Civil de Tambopata del período 2018 – 2019 y 06 jueces de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Estuvo constituida por 10 sentencias, 06 jueces entrevistados</p> <p>SELECCIÓN: Probabilístico simple.</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>Entrevista Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Entrevista. Análisis documental. Estadística</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</p> <p>Estadística descriptiva e inferencial</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FICHA DE ENTREVISTA

"LA FALTA DE CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PERIODO 2018 - 2019"

Nombre del entrevistado (a):

Cargo del entrevistado (a): |

Lugar y Fecha:

PREGUNTAS:

1. Como administrador de justicia, considera usted, que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata, durante el Periodo 2018 – 2019, ha afectado la Tutela Jurisdiccional Efectiva de los justiciables – De ser afirmativa su respuesta explique brevemente ¿Por qué?
.....
.....

2. Cree usted, que la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el periodo 2018 – 2019, quebranta la eficacia del Sistema Judicial y vulnera el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales que garantiza el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. – De ser afirmativa su respuesta explique brevemente ¿Por qué?
.....
.....

3. ¿Cuáles cree usted, que son los factores que propiciaron y que aun propician la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, durante el Periodo 2018 – 2019? – Mencínelos y explíquelos brevemente.
.....
.....

4. ¿A quién o quiénes cree usted que podría atribuirse la responsabilidad de la Falta de Celeridad en la Ejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata durante el Periodo 2018 – 2019 y la Afectación a la Tutela Jurisdiccional Efectiva? Explique brevemente.
.....
.....

ANEXO 3: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 01 de junio del 2021.

CARTA P. N° 037-2021-UNAMAD-R/FED.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUJIMAYTA BARRETO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS.

Presente.-

Asunto : Aplicación de Instrumento de Investigación.

Ref. : Exp. N°1120/ Solicitud Virtual.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el mío propio; lo presente tiene por finalidad presentarles a los Bachilleres:

1. **CARRAJCO YNGA, JESSICA ISABEL** - Carrera Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas.
2. **CARRAJCO YNGA, IRI** - Carrera Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas.

Adicionalmente a ello, en base a lo establecido en el D.S. N° 017-93-JUS, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial Art. 10; la Resolución Ministerial N° 010-93-JUS; y el TUO del Código Procesal Civil 19 Disposición Complementaria y Final, modificado por Ley N° 27043; solicito que con fines investigación científica, proporcione a dichas bachilleres copias integras del expediente judicial N° 467-2013-O-2701-JM-CI-01 - Sobre Desalojo, que a la fecha se encuentra fenecido y custodiado por el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia que usted dignamente dirige; asimismo solicito autorice el ingreso de las mencionadas estudiantes a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - específicamente al Módulo Civil, a fin de que puedan entrevistarse con los magistrados y los especialistas que estuvieron a cargo del trámite de dicho expediente; ello teniendo en cuenta que dichas actuaciones constituirán los instrumentos de investigación del Proyecto de Tesis denominado: **"LA INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN CAJOS DE DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS"**.

En ese sentido, solicito acceda a lo petitionado y brinde las facilidades a las mencionadas bachilleres, a fin que puedan realizar la Aplicación de los citados Instrumentos de Investigación.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención, expreso a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;


Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
Facultad de Educación
Mag. Freddy RIVERA Quispe
01/06/2021

Cc.
Archivos
FEDU/Despacho

Ciudad Universitaria - Av. Jorge Chávez N°1160
CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes.faceduccion@unamad.edu.pe
CELULAR FED: 942697871



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 07 de Diciembre del 2021.

CARTA P. N° 046-2021-UNAMAD-R/FED.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUJIMAYTA BARRETO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS.

Presente.-

Ajente : Aplicación de Instrumento de Investigación.

Ref. : Exp. N°9361/ Solicitud Virtual.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el mío propio; la presente tiene por finalidad presentarles a los Bachilleres:

1. **CARRAJCO YNGA, JESSICA ISABEL** - Carrera Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas.
2. **CARRAJCO YNGA, IRIS** - Carrera Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas.

Adicionalmente a ello, en base a lo establecido en el D.S. N° 017-99-IUS, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial Art. 10; la Resolución Ministerial N° 010-99-IUS; y el TUO del Código Procesal Civil 19 Disposición Complementaria y Final, modificado por Ley N° 27043; solicito que con fines investigación científica, proporcione a dichas bachilleres la siguiente información:

- ✓ Señalamiento de los tipos de procesos de desalojo que son competencia del Juzgado Civil de Tambopata
- ✓ Señalamiento de los números de expedientes de los procesos judiciales de desalojo de los años 2018, 2019 y 2020 especificando el estado en que estos procesos de encuentran.

Todo ello teniendo en cuenta que dichas actuaciones constituirán los instrumentos de investigación del Proyecto de Tesis denominada: "**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PERIODO 2018-2020**".

En ese sentido, solicito acceda a lo petitionado y brinde las facilidades a las mencionadas bachilleres, a fin que puedan realizar la Aplicación de los citados Instrumentos de Investigación.

Sin otro particular y agradeciendo su gentil atención, expreso a usted mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



Dr. Francisco Javier Torres Linares
Decano

Ciudad Universitaria - Av. Jorge Chávez N°1160

CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes.faceducacion@unamad.edu.pe

CELULAR FED: 942697871



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 09 de Diciembre del 2021

PROVEIDO N° 004462-2021-P-CSJMD-PJ



Proceso de Implementación de Firma Digital
2018-2021
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Fecha: 2021/12/09 09:12:40

Referencia : EXPEDIENTE 002720-2021-MPP-CS
CARTA 2021-46-2021-UNAMAD-R/FED (7DIC2021)

DADO CUENTA con la Carta de la referencia, cursado por el Mg. Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, solicita se proporcione información con fines de investigación científica, a las bachilleres: Jessica Isabel Carrasco Ynga e Iris Carrasco Ynga, como instrumento de investigación en el proyecto de tesis denominado: *"Inejecución de Sentencias de Desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata y su afectación a la tutela jurisdiccional efectiva, periodo 2018 - 2020"*.

Siendo así y atendiendo que lo solicitado es con fines de investigación: **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo Civil de Tambopata, para su atención.

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	
FACULTAD DE EDUCACIÓN	
DEFINITIVA	
Fecha: 09 DIC 2021	
N°: 3338	Folio: 01
... 10/13 ...	Firma: /



ANEXO 4: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO Y DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Fuente Maldonado 16 de mayo de 2022

CARTA N°002-2022-GG-SBPM

Señor.:

Mg. ANDERMEN GOMEZ ENCISO

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Presente. –

ASUNTO : VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que estamos desarrollando el proyecto de investigación titulado "INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PERIODO 2018 - 2020", por lo que requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación con la cual optaremos al título profesional de abogado; por lo que conocedores de su trayectoria profesional y experiencia en el campo de la investigación, le solicitamos su colaboración en emitir su juicio de experto, para la validación de los instrumentos "CUESTIONARIO DE ENCUESTA SOBRE INEJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA", de la presente investigación.

Agradeciéndole su gentil colaboración, nos suscribimos de usted con las muestras de consideración y estima personal.

Ajunto:

- Matriz de Consistencia
- Categorización de Variables
- Instrumentos de Investigación

Atentamente;

Iris Carrasco Yaga
DNI N° 78298005

Jessica Isabel Carrasco Yaga
DNI N° 48222508

ANEXO 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “LA FALTA DE CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO EN EL JUZGADO CIVIL DE TAMBOPATA Y SU AFECTACIÓN A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, PERIODO 2018 - 2019”

Investigador: Iris Carrasco Ynga y Jessica Isabel Carrasco Ynga.

Propósito del Estudio: El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

Objetivo del estudio: El objetivo de esta investigación es demostrar la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva.

Alcance del estudio: El alcance de la investigación aportará recomendaciones para la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata dentro del plazo razonable.

Procedimientos: Si usted acepta participar en este estudio se le aplicará una entrevista relacionada a falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019. Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

Confidencialidad: Su participación es anónima y en ningún momento se le solicitará su nombre o documento de identificación.

Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participan en este estudio.

Riesgos: No se prevén riesgos para su salud por participar en este estudio.

Costos e incentivos: Usted no deberá pagar nada por participar en el estudio. Además, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole, pero sí tendrá la satisfacción de colaborar con la investigación.

Derechos de la participante: Si usted decide participar en el estudio, puede retirarse de éste en cualquier momento, o puede decidir no participar en una parte del estudio sin perjuicio alguno. Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él.

Si tiene alguna duda adicional, puede contactarse con Iris Carrasco Ynga y Jessica Isabel Carrasco Ynga, al celular 978658882.

Desde ya agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Iris Carrasco Ynga y Jessica Isabel Carrasco Ynga. He sido informado de que el objetivo de este estudio es demostrar la falta de celeridad en la ejecución de sentencias de desalojo en el Juzgado Civil de Tambopata en el periodo 2018 – 2019, afectó la tutela jurisdiccional efectiva.

Me han indicado también que tendré que responder preguntas de un cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos. Además, puedo decidir no participar y retirarme del estudio en cualquier momento.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

Iris Carrasco Ynga
Investigador

Jessica Isabel Carrasco Ynga
Investigador

**ANEXO 6: EXPEDIENTES JUDICIALES PERÍODO 2018-2019 DEL JUZGADO
CIVIL DE TAMBOPATA**

Nº	EXPEDIENTE	DEPENDENCIA	FECHA DESCARGO	MATERIA
1	00198-1991-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
2	00013-1996-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
3	00032-1997-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
4	00101-2005-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
5	00196-2006-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
6	00231-2006-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
7	00293-2006-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
8	00040-2008-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
9	00048-2008-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
10	00294-2008-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
11	00075-2009-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
12	00141-2009-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
13	00170-2009-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
14	00240-2009-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
15	00537-2010-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO
16	00606-2010-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL 1/06/2018	DESALOJO

17	00505-2011-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
18	00584-2011-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
19	00661-2011-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
20	00668-2011-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
21	00704-2011-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
22	00718-2011-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
23	00116-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
24	00205-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
25	00217-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
26	00375-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
27	00699-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
28	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
29	00329-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
30	00530-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
31	00663-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
32	00705-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
33	00917-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
34	00168-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
35	00169-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO

36	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
37	00551-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
38	00725-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
39	00171-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
40	00865-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
41	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
42	00145-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
43	00904-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
44	01014-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
45	00276-2017-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
46	00350-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
47	00362-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
48	00375-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
49	00438-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
50	00454-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
51	00629-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
52	00665-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
53	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
54	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO

55	00291-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
56	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
57	00404-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/06/2018	DESALOJO
58	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/06/2018	DESALOJO
59	00375-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/06/2018	DESALOJO
60	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/06/2018	DESALOJO
61	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	8/06/2018	DESALOJO
62	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/06/2018	DESALOJO
63	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/06/2018	DESALOJO
64	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/06/2018	DESALOJO
65	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	13/06/2018	DESALOJO
66	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	13/06/2018	DESALOJO
67	00663-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/06/2018	DESALOJO
68	00672-2015-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/06/2018	DESALOJO
69	00350-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	20/06/2018	DESALOJO
70	00665-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	20/06/2018	DESALOJO
71	00350-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/06/2018	DESALOJO
72	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/06/2018	DESALOJO
73	00362-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/06/2018	DESALOJO

74	00307-2018-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/06/2018	DESALOJO
75	00454-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/06/2018	DESALOJO
76	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/06/2018	DESALOJO
77	00672-2015-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/07/2018	DESALOJO
78	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/07/2018	DESALOJO
79	00350-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/07/2018	DESALOJO
80	00454-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/07/2018	DESALOJO
81	00629-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/07/2018	DESALOJO
82	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/07/2018	DESALOJO
83	00663-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/07/2018	DESALOJO
84	00362-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/07/2018	DESALOJO
85	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/07/2018	DESALOJO
86	00665-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/07/2018	DESALOJO
87	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/07/2018	DESALOJO
88	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/07/2018	DESALOJO
89	00663-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/07/2018	DESALOJO
90	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/07/2018	DESALOJO
91	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/07/2018	DESALOJO
92	00665-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/07/2018	DESALOJO

93	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/07/2018	DESALOJO
94	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/07/2018	DESALOJO
95	00629-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	24/07/2018	DESALOJO
96	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	24/07/2018	DESALOJO
97	00672-2015-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/07/2018	DESALOJO
98	00454-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/07/2018	DESALOJO
99	00665-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/07/2018	DESALOJO
100	00375-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	30/07/2018	DESALOJO
101	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	31/07/2018	DESALOJO
102	00629-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/08/2018	DESALOJO
103	00665-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/08/2018	DESALOJO
104	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/08/2018	DESALOJO
105	00404-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/08/2018	DESALOJO
106	00375-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/08/2018	DESALOJO
107	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/08/2018	DESALOJO
108	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/08/2018	DESALOJO
109	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/08/2018	DESALOJO
110	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/08/2018	DESALOJO
111	00124-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/08/2018	DESALOJO

112	00404-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	15/08/2018	DESALOJO
113	00904-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/08/2018	DESALOJO
114	00629-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	24/08/2018	DESALOJO
115	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	28/08/2018	DESALOJO
116	00404-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	29/08/2018	DESALOJO
117	00699-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/09/2018	DESALOJO
118	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/09/2018	DESALOJO
119	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/09/2018	DESALOJO
120	00194-2006-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	19/09/2018	DESALOJO
121	00194-2006-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/09/2018	DESALOJO
122	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/09/2018	DESALOJO
123	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/10/2018	DESALOJO
124	00268-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/10/2018	DESALOJO
125	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/10/2018	DESALOJO
126	00194-2006-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/10/2018	DESALOJO
127	00537-2010-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/10/2018	DESALOJO
128	00438-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/10/2018	DESALOJO
129	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	19/10/2018	DESALOJO
130	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/10/2018	DESALOJO

131	00319-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/10/2018	DESALOJO
132	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/11/2018	DESALOJO
133	00516-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/11/2018	DESALOJO
134	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/11/2018	DESALOJO
135	00473-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/11/2018	DESALOJO
136	00516-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	15/11/2018	DESALOJO
137	00516-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	20/11/2018	DESALOJO
138	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/11/2018	DESALOJO
139	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/11/2018	DESALOJO
140	00473-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/11/2018	DESALOJO
141	00194-2006-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/11/2018	DESALOJO
142	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	30/11/2018	DESALOJO
143	00148-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/12/2018	DESALOJO
144	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/12/2018	DESALOJO
145	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/12/2018	DESALOJO
146	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/12/2018	DESALOJO
147	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	11/12/2018	DESALOJO
148	00464-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	13/12/2018	DESALOJO
149	00007-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/12/2018	DESALOJO

150	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/12/2018	DESALOJO
151	00464-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	19/12/2018	DESALOJO
152	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	19/12/2018	DESALOJO
153	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/12/2018	DESALOJO
154	00705-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/12/2018	DESALOJO
155	00464-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/12/2018	DESALOJO
156	00551-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/12/2018	DESALOJO
157	01014-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/12/2018	DESALOJO
158	00217-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	28/12/2018	DESALOJO
159	00050-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	28/12/2018	DESALOJO
160	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	28/12/2018	DESALOJO
161	00292-2009-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/01/2019	DESALOJO
162	00464-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/01/2019	DESALOJO
163	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/01/2019	DESALOJO
164	00574-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/01/2019	DESALOJO
165	00240-2009-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	11/01/2019	DESALOJO
166	00464-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	11/01/2019	DESALOJO
167	00574-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/01/2019	DESALOJO
168	00050-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/01/2019	DESALOJO

169	00292-2009-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/01/2019	DESALOJO
170	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/01/2019	DESALOJO
171	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	30/01/2019	DESALOJO
172	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	30/01/2019	DESALOJO
173	00533-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	31/01/2019	DESALOJO
174	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/02/2019	DESALOJO
175	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/02/2019	DESALOJO
176	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/03/2019	DESALOJO
177	00050-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/03/2019	DESALOJO
178	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	8/03/2019	DESALOJO
179	00350-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	11/03/2019	DESALOJO
180	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/03/2019	DESALOJO
181	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/03/2019	DESALOJO
182	00030-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/03/2019	DESALOJO
183	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/03/2019	DESALOJO
184	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/03/2019	DESALOJO
185	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/03/2019	DESALOJO
186	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/03/2019	DESALOJO
187	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/03/2019	DESALOJO

188	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/03/2019	DESALOJO
189	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/03/2019	DESALOJO
190	00533-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/03/2019	DESALOJO
191	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	28/03/2019	DESALOJO
192	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	29/03/2019	DESALOJO
193	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/04/2019	DESALOJO
194	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/04/2019	DESALOJO
195	00533-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/04/2019	DESALOJO
196	00319-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	8/04/2019	DESALOJO
197	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/04/2019	DESALOJO
198	00376-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/04/2019	DESALOJO
199	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	15/04/2019	DESALOJO
200	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/04/2019	DESALOJO
201	00464-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/04/2019	DESALOJO
202	00672-2015-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/04/2019	DESALOJO
203	00319-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	17/04/2019	DESALOJO
204	00217-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/04/2019	DESALOJO
205	00029-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/04/2019	DESALOJO
206	00050-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	24/04/2019	DESALOJO

207	00155-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/04/2019	DESALOJO
208	00557-2018-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/04/2019	DESALOJO
209	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	1/05/2019	DESALOJO
210	00533-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	2/05/2019	DESALOJO
211	00162-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/05/2019	DESALOJO
212	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/05/2019	DESALOJO
213	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	8/05/2019	DESALOJO
214	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/05/2019	DESALOJO
215	00174-1998-0-2701-JM-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	13/05/2019	DESALOJO
216	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/05/2019	DESALOJO
217	00473-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	15/05/2019	DESALOJO
218	00030-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/05/2019	DESALOJO
219	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/05/2019	DESALOJO
220	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/05/2019	DESALOJO
221	00029-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/05/2019	DESALOJO
222	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/05/2019	DESALOJO
223	00420-2016-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	28/05/2019	DESALOJO
224	00190-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	31/05/2019	DESALOJO
225	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/06/2019	DESALOJO

226	00336-2015-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/06/2019	DESALOJO
227	00420-2016-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/06/2019	DESALOJO
228	00557-2018-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/06/2019	DESALOJO
229	00030-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/06/2019	DESALOJO
230	00162-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/06/2019	DESALOJO
231	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/06/2019	DESALOJO
232	00190-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/06/2019	DESALOJO
233	00030-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	11/06/2019	DESALOJO
234	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/06/2019	DESALOJO
235	00285-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	13/06/2019	DESALOJO
236	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/06/2019	DESALOJO
237	00339-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/06/2019	DESALOJO
238	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/06/2019	DESALOJO
239	00177-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/06/2019	DESALOJO
240	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	28/06/2019	DESALOJO
241	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	2/07/2019	DESALOJO
242	00162-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	2/07/2019	DESALOJO
243	00121-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/07/2019	DESALOJO
244	00420-2016-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/07/2019	DESALOJO

245	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/07/2019	DESALOJO
246	00285-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/07/2019	DESALOJO
247	00557-2018-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/07/2019	DESALOJO
248	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/07/2019	DESALOJO
249	00420-2016-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	17/07/2019	DESALOJO
250	00420-2016-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/07/2019	DESALOJO
251	00155-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/07/2019	DESALOJO
252	00217-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/07/2019	DESALOJO
253	00121-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/07/2019	DESALOJO
254	00339-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/07/2019	DESALOJO
255	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/07/2019	DESALOJO
256	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/07/2019	DESALOJO
257	00023-2019-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/07/2019	DESALOJO
258	00029-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/07/2019	DESALOJO
259	00304-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/07/2019	DESALOJO
260	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/07/2019	DESALOJO
261	00023-2019-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/08/2019	DESALOJO
262	00537-2010-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/08/2019	DESALOJO
263	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	5/08/2019	DESALOJO

264	00023-2019-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/08/2019	DESALOJO
265	00177-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/08/2019	DESALOJO
266	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/08/2019	DESALOJO
267	00339-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	8/08/2019	DESALOJO
268	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/08/2019	DESALOJO
269	00190-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	14/08/2019	DESALOJO
270	00155-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	15/08/2019	DESALOJO
271	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/08/2019	DESALOJO
272	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	20/08/2019	DESALOJO
273	00023-2019-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/08/2019	DESALOJO
274	00304-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	22/08/2019	DESALOJO
275	00217-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/08/2019	DESALOJO
276	00177-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/08/2019	DESALOJO
277	00029-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/08/2019	DESALOJO
278	00285-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	27/08/2019	DESALOJO
279	00404-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	2/09/2019	DESALOJO
280	00121-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	2/09/2019	DESALOJO
281	00404-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/09/2019	DESALOJO
282	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/09/2019	DESALOJO

283	00030-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/09/2019	DESALOJO
284	00190-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/09/2019	DESALOJO
285	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	6/09/2019	DESALOJO
286	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/09/2019	DESALOJO
287	00155-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/09/2019	DESALOJO
288	00030-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	12/09/2019	DESALOJO
289	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/09/2019	DESALOJO
290	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	17/09/2019	DESALOJO
291	00056-2016-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	17/09/2019	DESALOJO
292	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/09/2019	DESALOJO
293	00350-2017-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	23/09/2019	DESALOJO
294	00203-2014-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	24/09/2019	DESALOJO
295	00321-2018-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	24/09/2019	DESALOJO
296	00177-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	24/09/2019	DESALOJO
297	00023-2019-0-2701-JP-CI-02	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	26/09/2019	DESALOJO
298	00142-2018-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	2/10/2019	DESALOJO
299	00177-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	2/10/2019	DESALOJO
300	00268-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	3/10/2019	DESALOJO
301	00190-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/10/2019	DESALOJO

302	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/10/2019	DESALOJO
303	00339-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	9/10/2019	DESALOJO
304	00217-2012-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/10/2019	DESALOJO
305	00155-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/10/2019	DESALOJO
306	00339-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	10/10/2019	DESALOJO
307	00537-2010-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/10/2019	DESALOJO
308	00420-2016-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/10/2019	DESALOJO
309	00177-2019-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/10/2019	DESALOJO
310	00339-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	21/10/2019	DESALOJO
311	00162-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	25/10/2019	DESALOJO
312	00537-2010-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	4/11/2019	DESALOJO
313	00162-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	7/11/2019	DESALOJO
314	00260-2013-0-2701-JM-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	20/11/2019	DESALOJO
315	00304-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	16/12/2019	DESALOJO
316	00029-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	18/12/2019	DESALOJO
317	00420-2016-0-2701-JP-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	30/12/2019	DESALOJO
318	00030-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	30/12/2019	DESALOJO
319	00190-2019-0-2701-JR-CI-01	JUZGADO PERMANENTE	CIVIL	30/12/2019	DESALOJO

ANEXO 7: PROYECTO LEY N°670-2021-PE – LEY QUE PROMUEVE LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS SUMARÍSIMOS

Proyecto de Ley N° 670/2021-PE

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Área de Trámite y Degradación de Documentos
09 NOV 2021
RECIBIDO
Firma: *[Firma]*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 09 de noviembre de 2021

OFICIO N° 619 -2021-PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que promueve la celeridad y la congruencia procesal en los procesos sumarísimos y precisa los deberes, infracciones, sanciones y criterios de evaluación de los jueces en los procesos judiciales.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

[Firma]
JOSE PEDRO CASTILLO TEHRONES
Presidente de la República

[Firma]
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta del Consejo de Ministros



Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CELERIDAD Y LA CONGRUENCIA PROCESAL EN LOS PROCESOS SUMARISIMOS Y PRECISA LOS DEBERES, INFRACCIONES, SANCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS JUECES EN LOS PROCESOS JUDICIALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular sanciones eficaces para los jueces que incumplan la celeridad y la congruencia en los procesos sumarísimos, así como precisar sus deberes, infracciones, sanciones y criterios de evaluación en todos los procesos judiciales.

Artículo 2.- Incorporación del artículo 55-A en la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial

Incorpórese el artículo 55-A en la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 55-A.- Faltas y sanciones en los procesos sumarísimos

En los procesos sumarísimos, se sancionan con suspensión de doce (12) a dieciocho (18) meses las siguientes faltas muy graves:

- a. Que el juez, de manera injustificada, no emita pronunciamiento sobre la pretensión dentro de los plazos legales establecidos; o
- b. Que el juez, al resolver se pronuncie sobre materias ajenas a las solicitadas por las partes, o que debieron ser tramitadas en una vía procesal distinta.